



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590641	Cristóbal Marcelo Sarralde González, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Denominativa	CICI	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En clase 9:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reclasifique o elimine “teclados para gaming” y “ratones para gaming”, pues dichos productos están expresamente clasificados en la clase 28, junto con las consolas y demás aparatos electrónicos destinados a los video juegos. <p>En caso de reclasificar la cobertura observada a la clase N°28. Previamente deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica -pudiendo hacerlo desde el sitio web de esta Oficina- el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por la clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p> <p>De oficio se corrige en clase 9 “Auriculares TWS” por “Auriculares TWS (Estéreo Inalámbrico Verdadero)” atendido a que esta oficina no acepta términos en inglés, ni siglas, salvo excepciones expresas en el clasificador. En el mismo sentido, en toda la clase se corrige “Type-C” por “Tipo-C”.</p> <p>Al escrito de fecha 09 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Sin perjuicio de lo previamente observado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593536	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de OPEN BANK, S.A.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare clase 36 en su totalidad por cuanto no corresponde y su contenido es idéntico a los productos de clase 9 .</p> <p>En cuanto a la prioridad invocada: Se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599895	SARGENT & KRAHN, en representación de Playsee Inc.	Denominativa	PalUp	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En la clase N°36: Se acepta parcialmente la corrección de "Servicios de procesamiento de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloques, activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad para terceros" únicamente por "<i>servicios de procesamiento de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos financieros digitales, activos financieros basados en cadena de bloques, activos financieros digitalizados...</i>", y se re observa, "<u>...Token digital, token criptográfico y token de utilidad para terceros</u>", por cuanto, al igual que los "token digital" o "tókenes no fungibles [TNF]" ellos tiene una utilidad de certificación de una operación, o bien un medio de autenticación de un activo o valor, pero por sí mismo no son un valor financiero como pretende distinguir con su redacción actual o en su propuesta de corrección. En otras palabras, lo que puede procesar es la operación, valor o moneda que está contenida o certificada por "<u>Token digital, token criptográfico y token de utilidad para terceros</u>" no la certificación (token) en sí misma, pues no tiene una naturaleza financiera. A mayor abundamiento, y como puede revisar en el clasificador, todos los servicios que usan la expresión "token" en la clase pedida, el Token, no es el activo, o elemento principal, sino que sirve para el fin del servicio, por ejemplo: "servicios de negociación financiera en el ámbito de archivos digitales autenticados por tókenes no fungibles [nft]", donde el servicio es la "negociación financiera" que recae sobre "archivos digitales" de carácter financiero, y estos archivos están "autenticados por tókenes no fungibles [nft]". Pero no son el activo en sí mismo, y bajo esa lógica, no pueden "procesarse de manera financiera", si ellos no recaen sobre un activo o valor financiero, dado perfectamente también podrían recaer sobre otra naturaleza, como: un video juego, un bien virtual, y en dicho caso el procesamiento podría cuadrarse en un servicio de clase 35 o 42.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Por lo anterior esta Oficina, le propone corregir como: <i>“servicios de procesamiento de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos financieros digitales, activos financieros basados en cadena de bloques, activos financieros digitalizados, activo financiero digital autenticado por tokens no fungibles [nft]; activo financiero contenido en token criptográfico y token de utilidad para terceros”</i>.</p> <p>Al escrito de fecha 06 de enero de 2025: Al principal: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas, a excepción de la 36 que fue aceptada parcialmente. En la demás estese a lo previamente observado. Al primer otrosí: Téngase presente.</p>
1601114	Bonnie Cindy Márquez Jerez, en representación de VENTANAS SANVI SpA	Mixta	SANVI	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe efectivamente poder que faculte a doña Bonnie Cindy Márquez Jerez para comparecer a nombre del solicitante</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603124	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberth Gustavo Alexander Mora Carrasco, José Luis Humberto Mora Carrasco, José Rodrigo Viveros Soto, Hernán Humberto Montero Villablanca y Alfonso Exequiel Rodríguez Plaza	Mixta	Mansa Kumbia	<p>Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 11-11-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Poder en custodia informado N°258488 no corresponde a este solicitante. Acompañe poder de los solicitantes faltantes.</p> <p>A escrito de fecha 23-12-2024. No ha lugar por no corresponder.</p>
1603126	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Francisco Pinto Honorato	Denominativa	Soda Frutillar	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 11-11-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera acompañe poder firmado del poderdante. Poder en custodia N°258360 informado no cuenta con firma física ni firma electrónica.</p> <p>A escrito de fecha 23-12-2024. No ha lugar, estese a lo resuelto precedentemente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603343	COOPER SPA., en representación de EMPRESAS GASCO S.A.	Mixta	GASCO CIA. DE CONSUMIDORES DE GAS DE SANTIAGO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . Por última vez y atendida la nueva redacción, mejore "asesoramiento e información sobre (..) servicios a clientes" en "asesoramiento e información sobre productos de clases 1 a 34 y servicios a clientes", toda vez que las asesorías relativas a servicios se otorga en la respectiva clase del servicio. Se sugiere corregir por "Puesta a disposición de información al cliente sobre productos y servicios" , a fin de evitar confusiones con otras clases. A escrito de fecha 30-12-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1603464	Francisco Javier Medina Jaraquemada, en representación de Rodrigo Esteban Stoltzmann Fernández	Mixta	Invasión Animal	Previo a proveer comparezca Francisco Javier Medina Jaraquemada a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 03-01-2025 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que si se va actuar por medio de un representante, es él quien debe ingresar los escritos al portal de INAPI, por lo anterior, se debe volver a subir el escrito, donde Francisco Javier Medina Jaraquemada ingrese con su clave unica, haga la presetrnación y acompañe nuevamente el poder. A escrito de fecha 03-01-2025: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607481	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de N5 LLC	Denominativa	N5	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En clase 35:</p> <ul style="list-style-type: none"> En "servicios de asistente virtual, con o sin inteligencia artificial, incluidos, entre otros, servicios de consultoría y asesoramiento en áreas digitales, administrativas, financieras y de gestión empresarial" Elimine "entre otros", pues esta Oficina exige una especificación clara y delimitada, por lo cual la referida expresión No puede ser aceptada, salvo excepciones expresas en el clasificador. Además, elimine "financieras" o bien reclasifique a la clase 36: Especifique "asesoramiento en áreas digitales" o bien elimine, pues la redacción no es clara, e inductiva a error con la clase 42. Finalmente corrija: el resto de la protección como: servicios de consultoría y asesoramiento en áreas administrativas, y de gestión empresarial, por medio de asistente virtual, con o sin inteligencia artificial". De manera que sea claro que pide un servicio de clase 35, y no 42 como la redacción original. <p>En clase 42:</p> <ul style="list-style-type: none"> Especifique "Servicios de tecnología de la información", en atención a que desentendiendo en lo que recae el servicio puede ser clasificado en las clases: 35,37, 42 y 45. Lo más cercano que existe en la clase pedida es: <i>servicios de tecnologías de la información [it] en cuanto servicios de consultoría técnica y diseño de hardware, software y periféricos informáticos; servicios de consultoría, asesoramiento e información en materia de tecnologías de la información; o bien: servicios externalizados de tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software.</i>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> Especifique "licencias de software", por cuanto no es claro lo que busca proteger, además de ser inductivo a error con servicios de la clase 45, como: concesión de licencias de software; concesión de licencias de software [servicios jurídicos]; servicios de consultoría en concesión de licencias de software informático, entre otros.
1607745	Jorge Eduardo Gutiérrez Gárate, en representación de Abigail Victoria Díaz Parra	Mixta	CIMENTO CONSTRUCCIONES	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607747	Ximena Yolanda León Meza	Mixta	LA DOÑAZA	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link XXXXX, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.
1610455	JARRY IP SPA, en representación de BAOSHAN IRON & STEEL CO., LTD.	Figurativa		En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe traducción al español, así como también la transliteración, que es la escritura en español de cómo se pronuncian dichos caracteres chinos fonéticamente.
1610606	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Vicente Pablo Celedón De Andraca	Mixta	DOGTEACHER Vicente Celedon	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610615	Javier Antonio Mimica Cárdenas, en representación de NutreAmor Ltda	Denominativa	NutreAmor	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante (dueño de la marca) deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante (titular o dueño de la marca) le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610616	Juan Carlos Oyanedel Huinca	Mixta	SHIFTY	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610628	Luis Andrés Ruiz Acuña	Mixta	ACTA Asociación Chilena de Trabajo en el Árbol	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) e el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante (dueño de la marca) deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante (titular o dueño de la marca) le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "ACTA Asociación Chilena de Trabajo en el Árbol". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "ACTA", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "ACTA", por "ACTA Asociación Chilena de Trabajo en el Árbol" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1610643	Paola Andrea Panes Rivas, en representación de Tinnet Soluciones Informáticas S.A	Mixta	loica	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un poder el cual no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610677	Guillermo Antonio Canales Pozo	Denominativa	Nuestra pasión es la Permisología	<p>Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.</p> <p>A modo de ejemplo la frase de propaganda debería quedar de una de estas dos formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SIMAGI Nuestra pasión es la Permisología 2. Nuestra pasión es la Permisología SIMAGI
1610678	José Luis Parra Arias, en representación de Lavaseco Nueva Vitacura Limitada	Mixta	Lavaseco Nueva Vitacura	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a que la documentación acompañada no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610688	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de María Paz Jofré Manieu	Denominativa	GRAN WOLF	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de una parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>
1610711	Thelma Yadira Mejía Ayala	Denominativa	Xiaohongzhu	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19.039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante en el formulario presentado.</p> <p>El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por María Teresa Arosena Muñiz, pues fue quien presentó la solicitud.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610730	Ana María Kind Ávila, en representación de Ana María Kind Ávila y Kind Propiedades y Compañía Limitada	Denominativa	Kind Propiedades	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19.039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante en el formulario presentado.</p> <p>El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Francisca Gómez Kind, pues fue quien presentó la solicitud.</p>
1610745	Aldo Cristóbal Medel Bernaldes	Denominativa	Ricardo Villalobos	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610786	Carlos Sebastián Finsterbuch Taborga	Mixta	DOGTRUCK	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . DOGTRUCK la pausa perfecta para ti y tu perro Snack frescos y saludables.</p> <p>1.- Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "lote j11-1 San Valentin" No tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, ruta, sector, parada, u otra idónea que permita identificar correctamente la dirección.</p> <p>2.- Atendida la discordancia entre la denominación indicada y la representación gráfica acompañada, aclare denominación. Si desea proteger sólo "Dogtruck" debe presentar nueva etiqueta idéntica en forma color y diseño a la ya presentada, pero eliminando frase "La pausa perfecta para ti y tu perro Snacks frescos y saludables", de lo contrario, el nombre de la marca quedaría como: "Dogtruck la pausa perfecta para ti y tu perro snacks frescos y saludables."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610793	Rodrigo Felipe León Nanjari	Denominativa	AGILED	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Parcela 9 12" No tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, ruta, sector, parada, u otra idónea que permita identificar correctamente la dirección.
1610817	Juan Gustavo Meneses Gutiérrez	Denominativa	PILMAYQUEN	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de una parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector , poder identificar correctamente la dirección.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610827	Carolina Paz Mancilla Johnson, en representación de Coca Johnson Joyas SPA	Mixta	COCA JOHNSON JOYAS - KEEP SHINING	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.
1610838	Eduardo Miguel Alborno Huenupil, en representación de MERCADOPROVEEDOR SPA	Mixta	misalon.app	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610870	María Reveca Castillo Villalobos	Mixta	PIGUCHEN	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un sector, pero falta indicar una numeración o un Km., para poder identificar correctamente la dirección.
1610879	Claudia Andrea Bustamante Muñoz	Denominativa	Cote Alborno	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610880	Catalina Ignacia Valdivia Arriagada, en representación de Claudio Edinson Lillo Aranda	Mixta	Fillkūn	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>1. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un sector, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>
1610885	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Antonio Picart González	Mixta	El Torito	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un sector, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590466	Cristóbal Marcelo Sarralde González, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Denominativa	MINIPEN	Al escrito de fecha 07 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se corrige en clase 9 "Auriculares TWS" por "Auriculares TWS (Estéreo Inalámbrico Verdadero)" atendido a que esta oficina no acepta términos en inglés, ni siglas, salvo excepciones expresas en el clasificador. En el mismo sentido, en toda la clase se corrige "Type-C" por "Tipo-C". Además, acorde al clasificador, se reclasifica a la clase 28: teclados para gaming; ratones para gaming, pues dichos productos están expresamente clasificados en dicha clase.
1590621	Cristóbal Marcelo Sarralde González, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Denominativa	TYLA	Al escrito de fecha 09 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se corrige en clase 9 "Auriculares TWS" por "Auriculares TWS (Estéreo Inalámbrico Verdadero)" atendido a que esta oficina no acepta términos en inglés, ni siglas, salvo excepciones expresas en el clasificador. En el mismo sentido, en toda la clase se corrige "Type-C" por "Tipo-C". Además, acorde al clasificador, se reclasifica a la clase 28: teclados para gaming; ratones para gaming, pues dichos productos están expresamente clasificados en dicha clase.
1592777	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de YETI Coolers, LLC	Denominativa	YETI	Al escrito de fecha 07 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1592878	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de YETI Coolers, LLC	Denominativa	LOADOUT	Al escrito de fecha 07 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1594958	María Patricia Ramírez Meza, en representación de María Patricia Ramírez Meza, Felipe Ricardo Rivera Rivas y Lorena Cecilia Corvalán Andana	Mixta	MORE THAN VANILLA BETTER IS POSSIBLE	Al escrito de fecha 03 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder y los datos del representante. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1595344	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Celgene Corporation	Denominativa	GOLQUIP	
1595357	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Celgene Corporation	Denominativa	LYMSTARLO	
1595558	Jaime Patricio Figueroa Montoya, en representación de AMERIDEVE LLC	Mixta	AMERIDEVE	
1596986	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de COMPAÑÍA PAPELERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MENDOZA S.A. (COPELME S.A.).	Mixta	COPELME EXCELSIOR GOLD	Al escrito de fecha 06 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596997	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de COMPAÑÍA PAPELERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MENDOZA S.A. (COPELME S.A.).	Mixta	COPELME PAPEL HIGIÉNICO NACIONAL CLASSIC DOBLE HOJA	Al escrito de fecha 06 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado.
1597003	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de COMPAÑÍA PAPELERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MENDOZA S.A. (COPELME S.A.).	Mixta	COPELME DOBLE HOJA SUPER ECONÓMICO	Al escrito de fecha 06 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado.
1598193	Jorge Ignacio León Rojas, en representación de THE ANTOFAGASTA BRITISH SCHOOL	Denominativa	ABS CHILE	Al escrito de fecha 03 de enero de 2025: Téngase por acompañado poder.
1598995	Ricardo Alberto Risi Aedo, en representación de María Cristina Aedo Garay y Ricardo Alberto Risi Aedo	Mixta	MCA Aedo Joyería	Al escrito de fecha 09 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder.
1600116	Boris Andrés González Salinas, en representación de Yolanda De Las Mercedes Molina Bañados, Marty González Mazuela y Boris Leonardo González Molina	Denominativa	Zalo Reyes	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1600269	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FUNDACIÓN DE APOYO INTEGRAL FELIPE CAMIROAGA	Mixta	FUNDACIÓN FELIPE CAMIROAGA	Al escrito de fecha 18 de diciembre de 2024: Al principal: Por cumplido lo ordenado, Téngase por acompañada posesión efectiva. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1600525	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PAMELA GEOVANA GONZÁLEZ SILVA E HIJAS LIMITADA	Mixta	BIANCO	Por cumplido lo ordenado
1600528	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TELECOMUNICACIONES ROMTEL LIMITADA	Mixta	ROMTEL	Por cumplido lo ordenado
1600529	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de RUSH PRODUCCIONES LIMITADA	Mixta	RUSH PRODUCCIONES	Por cumplido lo ordenado
1600559	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GRUPO ILUMINA SPA	Mixta	ROXONTECH	Por cumplido lo ordenado
1600564	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de OPTVE TELECOMUNICACIONES SPA	Mixta	OPTVE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	Por cumplido lo ordenado
1600578	Natalia Carolina Ulloa Pérez, en representación de Consultora del Valle SpA	Mixta	Drone Nómade	Por cumplido lo ordenado
1600604	Nicolás Eduardo Verdejo Morales, en representación de Yottavision SpA	Denominativa	EL GALLINERO	Por cumplido lo ordenado
1600625	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Edgardo Alberto Martínez Durán	Mixta	PLAYA BLANCA MIX	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600662	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MYM FRUIT EXPORT SPA	Mixta	M&M FRUIT EXPORT	Por cumplido lo ordenado
1600700	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Anhui Omoda Jaecoo Automobile Co., Ltd.	Figurativa		Por cumplido lo ordenado
1600703	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD T C R LIMITADA	Mixta	LA PICA DEL RORRO	Por cumplido lo ordenado
1600711	Felipe Andrés Julio Saldívar	Mixta	CIMENTA	Por cumplido lo ordenado
1600713	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES EL ESPEJO DE OZ SPA	Mixta	CLUB EVE	Por cumplido lo ordenado
1600718	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BONETERA RYT DE PUEBLA S.A. DE C.V.	Mixta	MEDICALZE	Por cumplido lo ordenado
1600737	Aurora Del Carmen Arancibia Figueroa, en representación de Cerveceros Ancestrales SpA	Mixta	Cerveceros Ancestrales	Por cumplido lo ordenado
1600756	Shadia Suher Nazar Cabrera, en representación de Sergio Alberto Rivera Peralta	Mixta	Amir Burger and Fries foodtruck	Por cumplido lo ordenado
1600789	Emilio Marcos Olivares Villegas, en representación de BioSinergia SpA	Denominativa	BioSinergia	Por cumplido lo ordenado
1600815	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NUESTRA CASA MUEBLES SPA	Mixta	NUESTRA CASA DESIGN	Por cumplido lo ordenado
1600820	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de AGENCIA DE ADUANAS ALEJANDRO MUÑOZ SILVA Y COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	AGENCIA DE ADUANA ALEJANDRO MUÑOZ SILVA AMS	Por cumplido lo ordenado
1600821	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de AGENCIA DE ADUANAS ALEJANDRO MUÑOZ SILVA Y COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	AGENCIA DE ADUANA ALEJANDRO MUÑOZ SILVA AMS	Por cumplido lo ordenado
1600827	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NUESTRA CASA MUEBLES SPA	Mixta	NUESTRA CASA MUEBLES	
1600833	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de AGENCIA DE ADUANAS ALEJANDRO MUÑOZ SILVA Y COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	AGENCIA DE ADUANA ALEJANDRO MUÑOZ SILVA AMS	Por cumplido lo ordenado
1600887	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PRO AUDIO SISTEMAS SPA	Mixta	PRO AUDIO SISTEMAS	Por cumplido lo ordenado
1600992	Patrick Michel Bittig Gutiérrez, en representación de Trion Power Chile SpA	Mixta	TrionPower	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1601017	Víctor Antonio Martínez Hagen, en representación de Centro de Investigación Curicó y Cia Ltda	Denominativa	CICU	Por cumplido lo ordenado
1601043	Ricardo Eduardo García Solís, en representación de ALIMENTOS RICARDO EDUARDO GARCIA SOLIS EIRL	Denominativa	BARILO	Por cumplido lo ordenado
1601091	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Beat SpA	Mixta	FORGANO	Por cumplido lo ordenado
1601110	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COVER CAR SPA	Denominativa	FENG SHUI CENTER	Por cumplido lo ordenado
1601113	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COVER CAR SPA	Denominativa	COVERCAR	Por cumplido lo ordenado
1601135	Nicolás Andrés Reyes Bollmann, en representación de BS MUSIC SpA	Denominativa	KEVIN GULIANNO	Por cumplido lo ordenado
1601208	Moises Herman Castro Toro, en representación de Zhou Sisi	Mixta	Duacjio	Por cumplido lo ordenado
1601286	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Norma Cecilia Farías Morales	Mixta	ALTOS DEL CERRO ACB BOULEVARD	Por cumplido lo ordenado
1601288	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Rodrigo Larraín Illanes	Mixta	ESTUDIO LARRAIN	Por cumplido lo ordenado
1601429	Muhlenbrock & Kuhner SpA., en representación de Manuel Alexis Astete Astete	Mixta	MY MELODY	Por cumplido lo ordenado
1601433	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TKS INGENIERIA Y PROYECTOS SPA	Mixta	TKS INGENIERÍA & PROYECTOS	Por cumplido lo ordenado
1602021	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercial Sea Garden SPA	Mixta	MeatGarden	Por cumplido lo ordenado
1602028	Az Y Compañía , en representación de Derco Spa	Denominativa	DGP	Por cumplido lo ordenado
1602050	ATRIUM S.A., en representación de Solange Judith Sued	Mixta	EXPERIENCIA FUTBOL	Por cumplido lo ordenado
1602959	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Ceibo SpA	Denominativa	CEIBO PROGRESSIVE LEACHING PROCESS	A escrito de fecha 03-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1602964	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Ceibo SpA	Denominativa	CEIBO DYNAMIC LEACHING PROCESS	A escrito de fecha 03-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1602992	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Manuel Antonio Rojas Rosales	Mixta	LA GRAN MAGIA TROPICAL	A escrito de fecha 15-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262296.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603012	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Paula Andrea Chiang Jara	Mixta	FULL GASES Líder en servicios	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "FULL GASES LIDER EN SERVICIOS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FULL GASES, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FUL GASES, por FULL GASES LIDER EN SERVICIOS, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.</p> <p>A escrito de fecha 14-01-2025. Por cumplido parcialmente lo ordenado.</p>
1603029	Gabriela Alejandra Rodríguez Sepúlveda, en representación de Integral BTL Marketing SpA	Denominativa	Integral360	A escrito de fecha 30-12-2024. Por cumplido lo ordenado, tengase por acreditada representación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603052	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de ALBERTO ENRIQUE CARBALLO	Mixta	TECHCONTROL	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 14-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1603121	Jacqueline De Las Mercedes Loyola Osorio	Mixta	Florida Ramen	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 23-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1603133	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carla Beatriz Low Vera	Mixta	ZEBRA pink	A escrito de fecha 23-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1603134	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CONSTRUCTORA CANKO LIMITADA	Mixta	CONSTRUCTORA CANKO	A escrito de fecha 23-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1603354	Mühlenbrock & Küher SpA, en representación de Federico Esteban Agurto Lobos	Mixta	MILITARY GEAR	A escrito de fecha 14-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262244.
1603368	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Rubén Antonio Morales Manque	Mixta	CORDILLERA MAR	A escrito de fecha 15-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262290, se actualiza la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603439	SARGENT & KRAHN, en representación de FUNDACION DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Mixta	DUOCUC	<p>A escrito de fecha 09-01-2025: A lo principal: Se tiene por corregida la descripción de productos de clases 6, 21 y 25, respecto de la denominación y del tipo de marca pedida, observación efectuada, pero no contestada, estese a lo que se resolverá. Al otrosí: Téngase presente.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "DUOCUC".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "DUOCUC", se hace presente que no es necesario modificar la descripción de la representación gráfica, atendido a que ya consideraba los elementos denominativos.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1603457	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CAPAC SPA	Mixta	PUDUHUE	A escrito de fecha 24-12-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1603476	Francisca Paz Musalem Blajtrach, en representación de New Transport S.A.	Mixta	New Transport	A escrito de fecha 23-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1603504	Mahish Kumar Sadarangani Mahbooban, en representación de Laboratorio Durandin S.A.	Denominativa	DERMOBOOST, TU ROSTRO ERES TÚ	A escrito de fecha 19-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603512	Luis Alberto Pinto Contreras	Mixta	Ocean Fishing	A escrito de fecha 19-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1603513	Milton Erwin Rivera Manzo, en representación de MILTON RIVERA MANZO INGENIERIA EIRL	Denominativa	DESPRO	A escrito de fecha 16-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1603518	Carlos Ricardo Pieper Weppelmann, en representación de Comercializadora Fuentes y Pieper Ltda	Mixta	Del Sol La Buena Comida	A escrito de fecha 08-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1603524	Matías Iñaki Millet Ñiguez	Denominativa	Only Wine	A escrito de fecha 20-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1603552	Ignacio Tomás Palominos Sfeir, en representación de Ipasfe Inversiones SpA	Mixta	Nomm	A escrito de fecha 17-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.
1603571	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.a., Agencia Chile	Denominativa	SIMIGOMIS	A escrito de fecha 06-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1603581	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paula Soledad Olguín Varas	Mixta	Fase Lunar Chile	A escrito de fecha 27-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1603582	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Integrales de Tecnologías de Información y Comunicación	Mixta	I4 IDEAS E INNOVACIÓN INGENIERÍA INFORMÁTICA	A escrito de fecha 27-12-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1604263	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Roche Diagnostics GmbH	Denominativa	SKYLAB	A escrito de fecha 31-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1604266	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Hyundai Motor Company y KIA Corporation	Mixta	E-pit	A escrito de fecha 20-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1604285	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de OPA SpA	Mixta	MTC MORE THAN COFFEE	A escrito de fecha 06-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1604287	Catalina Alejandra Quiroz Villalobos, en representación de Catalina Alejandra Quiroz Villalobos y Alejandra De La Rosa Villalobos Rojas	Denominativa	Cyrene	A escrito de fecha 08-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1604345	Javier Augusto Quezada Merino, en representación de Javier Augusto Quezada Merino Comercializadora de Conservas E.I.R.L.	Denominativa	Increíble que no sea Camel!, Soychef	A escritos de fecha 08-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1604352	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Transportes Prams SpA.	Denominativa	BIODIFUSOR	A escrito de fecha 08-01-2025. Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604387	Mauricio Aurelio Seguel Zapata, en representación de Sociedad Gastronómica Loretano SPA	Denominativa	Loretano	A escrito de fecha 19-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1604393	Paola Alejandra Barrales Chacano, en representación de ENGINE PARK LIMITADA	Mixta	ENGINEPARK	A escrito de fecha 27-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1604455	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Destilería Cónclave Ltda.	Mixta	GINDA A SECAS	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1606690	Alessandri & Cia. Limitada, en representación de Techtronic Cordless GP	Denominativa	M12	A escrito de 12 de diciembre de 2024: Téngase presente
1607347	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Korea Town General Trading Co. S.P.C.	Mixta	KOREA TOWN	Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2024: Téngase por acompañado poder y custodiado bajo el N° 261.083.
1607411	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Francisco Danilo González Damian	Mixta	CAFÉ KILTRO	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607438	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Hvc Limitada	Mixta	VERSLUYS	
1607446	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de INMOBILIARIA ELISUR SPA	Mixta	lov PITRUFQUÉN	
1607455	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de INMOBILIARIA ELISUR SPA	Mixta	lov PITRUFQUÉN	
1607752	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de DEL BUEN AIRE SPA	Denominativa	PHILIA	
1607764	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Import Export Yesido Limitada	Mixta	B BOSTEP	
1607767	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	ColorFresh	
1607769	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de Matías Felipe Sandoval Iribarra, Benjamín Isaac De La Fuente Cárdenas y Alberto Eustasio Pino Riquelme	Mixta	ESTOY BIEN	
1607771	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BIOAMERICA S.A.	Denominativa	AcquaBlock	
1607779	SILVA Y CIA. , en representación de Enaex Servicios S.A.	Mixta	Plasma4th	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262067

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607780	CRISTOBAL PORZIO, en representación de LUIS A DUFFLOCQ URMENETA Y COMPANIA LIMITADA	Denominativa	NOVAPLANT	
1610608	Julio Mauricio Muñoz Villa	Denominativa	MUÑOZ VILLA ABOGADOS	
1610610	Ricardo Eugenio Alonso Romero, en representación de Asesorías, Inversiones y Servicios 4 Olivos Spa	Denominativa	Casaplanta	
1610612	Juan Francisco Obando Vallejos, en representación de INVERSIONES HOYNG & MIRANDA LIMITADA	Mixta	THE BABY NATION	
1610613	Yumary Adelin Medina Vivas	Mixta	ESPACIO93	
1610614	Adriana Luzvira Arenas Yáñez	Denominativa	Colegio Alemán de Talca	
1610619	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LTDA.	Mixta	CVC CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LTDA.	
1610620	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de GRANA SPA	Denominativa	SANTIS	
1610622	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Food Retail Chile SpA	Mixta	Mass	
1610625	Doris Alexandra Feliú Cofré	Denominativa	SALON DE BELLEZA DORIS FELIU BEAUTY CENTER	
1610626	Cristóbal Alejandro Auger Hinrichsen	Denominativa	Lusia	
1610627	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Nekohouse SPA	Mixta	casa de opio	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610629	Eduardo Javier Silva Burgos, en representación de San Mateo Consultores SpA	Mixta	Vitamedical SALUD Y BIENESTAR	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Vitamedical SALUD Y BIENESTAR".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Vitamedical", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Vitamedical", por "Vitamedical SALUD Y BIENESTAR" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1610631	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	IMÁGENES CENTRAL	
1610633	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	IMÁGENES CENTRAL	
1610634	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada	Mixta	IMÁGENES CENTRAL	
1610636	Beatriz De Las Mercedes Orozco Echeverría	Denominativa	Villar El Rey De la Noche	
1610638	Gonzalo Alberto Barcos Muñoz	Mixta	M&G Mining Services	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1610639	Héctor Rodrigo Montenegro Opazo	Mixta	Simbiosis Fermentados del Valle	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610640	Az Y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	HIALOF TH	
1610641	Paula Ximena Ilabaca Díaz, en representación de Exportadora e Importadora Mercurio Ltda	Denominativa	EQUIPLEX	
1610642	Paula Andrea Barnes Richards	Mixta	@planta woman	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1610644	Az Y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	HIALOF HIDRA	
1610647	ASESORIAS SCHUSTERDAUTOR LIMITADA, en representación de BARDEN SpA	Mixta	BARDEN	
1610649	Vicente Alfredo Lizama Araya	Figurativa		<p>"Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica NO incorpora los elementos denominativos "Flechas Azules".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto NO incluye elementos denominativos, sino que es una imagen compuesta <u>exclusivamente</u> por elementos figurativos.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de mixta a figurativa, eliminado la denominación "Flechas Azules", por inexistente en la etiqueta acompañada, y mejorando la descripción de la etiqueta, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos exclusivamente gráficos."</p>
1610652	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Smart Compliance SpA	Denominativa	Smart Permits	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610658	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Smart Compliance SpA	Denominativa	Cumplimiento Inteligente	
1610660	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Smart Compliance SpA	Denominativa	Permisos Inteligentes	
1610664	Edinson Gutierrez Palacios, en representación de XITRUS TECHNOLOGY SpA	Mixta	XITRUS TECHNOLOGY	Se corrige de oficio, eliminado uno de los representantes por encontrarse duplicado con los datos del solicitante.
1610666	Sergio Ignacio Zapata Petermann	Mixta	Hacienda Oro Verde	
1610667	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Jiyuan Zhang	Mixta	RLINA	
1610668	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Jiyuan Zhang	Mixta	bei bei	
1610674	Matías Augusto Herrera Escala	Mixta	Dietec	
1610675	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Jiyuan Zhang	Mixta	LRIS	
1610676	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	MIOCHOL	
1610680	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Larry Jesus Dos Santos Leon	Mixta	2RL LEONIMPORT	
1610685	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Gustavo Ignacio Castro Rivera y Andres Isaac Sandoval Garcia	Mixta	ANDRÉS CARNE DE RES	
1610690	Catherinne Andrea Velásquez Villarreal, en representación de Centro Kinésico Vital Balance spa.	Denominativa	Vital Balance	
1610691	José Domingo Peña Y Lillo Calderón, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES CORCOVADO SpA	Denominativa	Atienza	
1610694	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de Ignacio Andrés Ruiz Carrasco	Denominativa	HOTEL TUPA	
1610696	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de Nicolás Andrés De La Noi Behrens	Denominativa	HOTUMATUR RAPA NUI	
1610699	Michel Angelo Monserrat Cardoso, en representación de LEVATOR SPA	Mixta	LEVATOR	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610702	Andre Milán Inostroza Quezada	Mixta	Auremar AD DGG BREN DIVING	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Auremar AD DGG BREN DIVING".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", AUREMAR no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, AUREMAR por Auremar AD DGG BREN DIVING a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610706	Junior Jose Fernandez Fernandez	Mixta	ELITE NUTRITION SPORT & NUTRITION	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "ELITE NUTRITION SPORT & NUTRITION".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ELITE NUTRITION no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ELITE NUTRITION por ELITE NUTRITION SPORT & NUTRITION a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>
1610710	Salvador Pérez Vilanova	Denominativa	HOSTAL IRREAL	
1610712	Catalina Fernanda Valenzuela García, en representación de Amanda Flavia Jiménez Dekovic	Denominativa	ADEKOINTERIORES	
1610713	Rafael Andrés Pavez Valdivieso	Denominativa	Alfa Dental	
1610714	Patricio Bertrand Abdala Sepúlveda	Mixta	NASHIRA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610715	Catalina Fernanda Valenzuela García, en representación de Daniela Alejandra Moraga Mejías	Mixta	LUNA COFFEE & BRUNCH	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: LUNA CAFÉ Y MORENA.
1610716	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Antonio Castillo Rosales	Mixta	Glamour	
1610717	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Zoyla Mildred Pabon Mendez	Denominativa	Pensar, Sentir, Crear	
1610718	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Cruz Rojas	Denominativa	ACRUZ	
1610720	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan José Gana Jaras	Mixta	LATTERIA SGS 2019	
1610721	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Michel Mauricio Maureira Órdenes	Denominativa	Red Hídrica	
1610722	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Ignacio Garcés Fernández	Mixta	AMF Goodies	
1610723	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cecilia Andrea Márquez Schacht y Marisol Pamela Márquez Schacht	Denominativa	RITUAL ANAM CARA	
1610724	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Elizabeth Rojas Hernández	Mixta	La Cuerda	
1610725	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Del Carmen Fredes Quiroz	Mixta	KAREN FREDES	
1610726	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stephan Michel Meline Robinson	Mixta	Fuente Germana	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1610727	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Osiel Muñoz Baier y Marion Estefanie Peña Roa	Mixta	Gastolia	
1610729	Benjamín Javier Villavicencio Kravetz	Mixta	FW FILTEREDWATER	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: AGUA FILTRADA.
1610732	Mónica María Parada Riquelme	Denominativa	Flashcargo	
1610733	Javier Andrés Serón Guzmán	Denominativa	Sure Tech	
1610738	Eilat Marianella Nachari Figueroa	Denominativa	Petit Bulldog	
1610742	Gonzalo Eduardo Iñiguez Ferry	Denominativa	Brutal!	
1610744	Hernán Alberto Jofré Canales	Denominativa	Torres del Paine	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610747	Stiven Jesus Fonseca Avendaño	Mixta	pellet cats	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Pellet Cats".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", pellet cats la primera arena ecológica numero uno de chile, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, pellet cats la primera arena sanitaria ecológica numero uno de chile, por Pellet Cats, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: Pellets de gatos.</p> <p>Se elimina de la etiqueta solicitada la denominación "mesa de trabajo 1", por cuanto no corresponde a la denominación solicitada.</p>
1610757	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	olsen	
1610759	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Onehope Energy Technology Co.,Ltd	Denominativa	Oneho power energy	
1610761	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Shanghai Qiqian E-Commerce Co., Ltd.	Denominativa	PICASSO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610762	Johana Soto Arevalo	Denominativa	Mecatronic servicios integrales a la industria	
1610763	Ericka Silvana Cicchini Gonzales Otoy, en representación de SIFRAH BIJOU S.A.C.	Denominativa	SIFRAH	
1610764	Raimundo Jesús Bravo Fernández, en representación de Legaly SpA	Mixta	Legaly	
1610766	Nelson Francisco Tabilo López	Denominativa	GEOAZIMUT	
1610767	Verónica Beatriz Cáceres Torres	Mixta	Spot Creativo	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1610768	Verónica Cecilia Torres Salgado, en representación de Espacio Casa Hantke SpA	Mixta	Casa Hantke	
1610769	Nicolás Matías Tapia Briceño	Denominativa	NOMADE98	
1610771	Ericka Silvana Cicchini Gonzales Otoy, en representación de SIFRAH BIJOU S.A.C.	Denominativa	SIFRAH	
1610773	Carlos Alberto Montoya Bacigalupo	Mixta	Clinica Miró	
1610774	Ericka Silvana Cicchini Gonzales Otoy, en representación de SIFRAH BIJOU S.A.C.	Denominativa	SIFRAH	
1610775	José Roberto Poblete Quiroz	Denominativa	instalaciones voltage spa	
1610776	Sebastián Eugenio Celedón Cid	Denominativa	Reffund	
1610777	Olga Del Carmen Galdames Manfredi	Denominativa	Agrupación Folclórica Raihuén	
1610778	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Federico Andrés Valderrama González	Denominativa	DISCFLEX	
1610779	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Federico Andrés Valderrama González	Denominativa	DISCOFLEX PRO	
1610782	Ericka Silvana Cicchini Gonzales Otoy, en representación de SIFRAH BIJOU S.A.C.	Denominativa	SIFRAH	
1610784	Ericka Silvana Cicchini Gonzales Otoy, en representación de SIFRAH BIJOU S.A.C.	Denominativa	SIFRAH	
1610785	Ericka Silvana Cicchini Gonzales Otoy, en representación de SIFRAH BIJOU S.A.C.	Denominativa	SIFRAH	
1610787	Ericka Silvana Cicchini Gonzales Otoy, en representación de SIFRAH BIJOU S.A.C.	Denominativa	SIFRAH	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610789	Isaac Levi Mondaca Salas, en representación de Lynce SpA	Mixta	Lynce Coffee	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1610791	Jennifer Caroline Fisher Ulloa	Mixta	Pinturelis	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1610796	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	FASE REPOSTADO OPALINE	
1610797	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	FASE SENTADO OPALINE	
1610801	Renato Alonso Henríquez Falconi	Mixta	Altaris	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1610805	Raúl Fabián De La Barra Villena, en representación de Horacio Rodrigo Vergara Arancibia	Mixta	AUSTRAL CERTIFICACIONES A CHILE	
1610807	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	FASE 4 PUNTOS OPALINE	
1610808	Cristóbal Aníbal Enrique Urrutia Campos	Denominativa	masquantes.cl	
1610809	Andes IP Abogados Ltda., en representación de ZheJiang HuaCai Optic-Technology Co.,Ltd	Mixta	Golden Win3	Poder en custodia N°313100 informado no existe en nuestra base de datos. Solicitud fue analizada con documentos adjuntos en pdf en la presentación de la solicitud.
1610813	Marcela Alejandra Sobarzo Bahamondes, en representación de MyM Ingeniería y Construcción SPA	Denominativa	M&M Ingeniería y Construcción	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1610815	Helena María Siebel Bienwirth, en representación de Tusk Content	Mixta	TUSK BY TANTOR FILMS	
1610818	Vicente Ignacio Macaya Martínez	Denominativa	My trono	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: Mi trono.
1610820	Víctor Manuel Salgado Espinoza	Mixta	Valorlab	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610823	Kamila Lenka Jeromy Muñoz Bustamante	Mixta	Arcana Los signos del fuego	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella. Se eliminan de oficio los ":" de la denominación puesto que no aparecen en la etiqueta acompañada.
1610825	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Mixta	SINAPSIS USACH	
1610826	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EUROFARMA CHILE SPA	Denominativa	EurOn Pro	
1610828	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Mixta	SINAPSIS USACH	
1610832	Hannan Andrea Serin Gómez	Mixta	Boutique Annie's Pop Corn	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610833	Jorge Bianchi Geisse	Mixta	CLÍNICA ODONTOLÓGICA INTEGRAL B BOSTON	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CLÍNICA ODONTOLÓGICA INTEGRAL B BOSTON". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CLINICAS ODONTOLOGICAS BOSTON, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, CLINICAS ODONTOLOGICAS BOSTON, por CLÍNICA ODONTOLÓGICA INTEGRAL B BOSTON, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos. Asimismo, se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: IMAGEN CIRCULAR FORMADA POR LA FRASE CLÍNICA ODONTOLÓGICA INTEGRAL, AL CENTRO DE ELLA LA LETRA B, Y BAJO TODO LA DENOMINACIÓN BOSTON.</p>
1610834	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de PROTEOS BIOTECH S.L.	Denominativa	WAID	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: vagabunda.
1610835	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de Patricio Alejandro Pinto Salinas	Denominativa	ScoreLit	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: puntuación lit.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610837	Nicolás Francisco Alberto Vigneaux Poirot, en representación de COMPI COFFEE SPA	Mixta	Compi Coffee	
1610841	Michelle Carolina Azuaje Pirela	Denominativa	ADÁPTIATE	
1610847	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Juan José Gana Vargas	Mixta	VIEVET SOLUCIONES VETERINARIAS	
1610848	Julio Ignacio Vega Pedregal	Mixta	Montemar Autos	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1610861	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Marcelo Eduardo Pino Piña	Mixta	AGUAS MINERALES SIN GAS 1° LUGAR GUIA DE AGUAS	
1610864	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Marcelo Eduardo Pino Piña	Mixta	AGUAS PURIFICADAS CON GAS 1° LUGAR GUIA DE AGUAS	
1610865	Federico Javier Ponce Martínez	Denominativa	LA CANAPERIA	
1610867	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Marcelo Eduardo Pino Piña	Mixta	AGUAS SABORIZADAS NACIONALES 1° LUGAR GUIA DE AGUAS	
1610869	Pia Celia Fernández Echagüe, en representación de VISA AND GO ASESORÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	VISANDGO	
1610875	María Carmen Esparza Santacruz, en representación de Paula Alejandra Mendoza Aqueveque	Mixta	Ordenamenta BY PAULA	
1610877	Jorge Ricardo Varas Vásquez	Denominativa	OKAPI MEDICAL	
1610878	Juan Antonio Urzúa Meneses	Mixta	PARTIDO NACIONAL LIBERTARIO	
1610881	Claudia Andrea Bustamante Muñoz	Denominativa	Macondo Austral	
1610882	Kevin Nicolás Sura Galdames, en representación de Cardiología Veterinaria CardioCare Vet SpA	Mixta	CardioCare Vet	De oficio se elimina al titular que es persona natural, en atención a que se repite con el representante, y acorde al documento acompañado.
1610883	Fincorp SpA, en representación de RAMENAUTOS SpA	Mixta	RAMENAUTOS	
1610884	Fincorp SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	EXPLORE	
1610886	Fincorp SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	MAKER	
1610887	Víctor Manuel Vargas Guiza, en representación de CTELEC SPA	Mixta	C'TELEC INGENIERÍA Y LOGÍSTICA	
1610889	Carlos Matías Ávila Moya	Denominativa	CONCREMAX	
1610890	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Manuel Jiménez Rodríguez	Mixta	Lübeck	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610891	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo José Bobadilla Rubio	Mixta	BYRUVA CAKE	
1610893	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio Andrés Alarcón Oliva	Mixta	Agrosurchile	
1610895	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Matías Eduardo Campos Díaz	Mixta	Agromascotas	
1610897	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de IMPORT EXPORT POOJA TAHILIANI E.I.R.L.	Denominativa	THERMO WAGON	
1610898	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Santino Ltda	Mixta	Santino	
1610900	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mochilas Mineras Limitada	Denominativa	Mochilas Mineras	
1610901	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Camila Francisca Sánchez Metsanovski	Mixta	Sensoryland	
1610903	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMAPARTS SPA	Mixta	IMAPARTS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591189	Agustín Tagle Ossa, en representación de Pami SPA	Mixta	Pami	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1159322.</p> <p>PAMY. Calzado en general, clase 25.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591766	Karina Andrea Díaz Hoffstetter, en representación de Estacionamiento Sur LTDA	Denominativa	SurLegal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1239586. SURLEX. Asesoramiento en materia contenciosa; Servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>abogado; Servicios de arbitraje; Servicios de consultoría legal; Servicios de solución extrajudicial de controversias; Servicios jurídicos, clase 45. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593353	Rubén Edgardo Hernández Manríquez, en representación de Servicio Técnico Digitec Ltda.	Mixta	DIGITEC SERVICIO TÉCNICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1243379. DIGITECH. Unidades para el procesamiento de señales musicales electrónicas y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sus partes para ser empleadas con instrumentos musicales; aparatos e instrumentos de audio, video, cinematografía, señales, topografía, medición, científicos y ópticos, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonidos y/u imágenes; portadores magnéticos de datos; discos para grabar, equipos de procesamiento de datos; equipos para la enseñanza e instrucción; computadores; software para computadores; hardware para computadores; aparatos periféricos para computadores; aparatos e instrumentos, todos ellos para la grabación, producción, transmisión, edición o procesamiento de señales de audio y/o video; aparatos para el procesamiento de audio; equipos de sonido y video de alta fidelidad; parlantes, transductores, radios, sistemas de navegación y telemática; equipos de procesamiento de señales, equipos de procesamiento de señales digitales, procesadores de señales digitales de voz; procesadores de sonido, amplificadores, pre-amplificadores, amplificadores de potencia, receptores, receptores de audio y video; sintonizadores, procesadores de cinematografía doméstica, reproductores de discos de video digital (dvd), reproductores de discos compactos (cd), mecanismos para reproductores de cd y dvd, reproductores y mecanismos para reproductores de discos ópticos; controles remotos, parlantes auxiliares de graves (subwoofers), micrófonos, audífonos, sistemas integrados de sonido, televisores, monitores de video, sistemas de cinematografía doméstica; consolas mezcladoras de audio; compresores y procesadores de audio; ecualizadores; teléfonos; cables; partes y piezas para todos los productos anteriormente enumerados, clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593639	Manuel Enrique Ramírez Moya, en representación de Automotriz Manuel Ramirez Moya E.I.R.L	Denominativa	CHICUREO MOTORS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1190827. PARQUE</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>AUTOMOTRIZ CHICUREO. Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593654	María Paz Rencoret Domínguez, en representación de María Paz Rencoret Domínguez y María Francisca Echeverría Larrain	Denominativa	impulsaLAB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1080909 Marca OTEC IMPULSA Protege capacitación profesional; coaching [formación];</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>congresos (organización y dirección de -); educación; educativos (servicios -); elaboración de cursos educativos y exámenes; enseñanza; formación e instrucción; formación práctica [demostración]; formación y enseñanza; impartición de cursos de formación para terceros; instrucción [enseñanza]; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; seminarios (organización y dirección de -); servicios de educación e instrucción; servicios de entretenimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación; servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; servicios de instrucción y formación; simposios (organización y dirección de -); talleres de formación (organización y dirección de -) de la clase 41; Registro N°1265687 Marca OTEC IMPULSA Protege Coaching [formación]; educación; enseñanza; formación práctica [demostración]; instrucción [enseñanza]; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; servicios de entretenimiento de la clase 41; Registro 1223880. IMPULSA TALENTO FEMENINO. Administración de programas de fidelización de consumidores; evaluación estadística de datos de marketing; evaluación en relación a asuntos comerciales; evaluación e informes expertos relacionados con asuntos de negocios; facilitación de informes de marketing; servicio de consultoría relativos a la formación empresarial; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, muestras]; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; servicios de recolocación laboral; colocación laboral y de personal; consultoría en organización y gestión de negocios incluida la gestión de personal; consultoría en recursos humanos; análisis de trabajo para determinar aptitudes y otros requisitos de trabajadores. Clase 35. Registro 1277973. REDIMPULSA. Administración y gestión de negocios, Agencias de importación y exportación, Agencias de talento [gestión o empleo], Agentes de publicidad, Asesoramiento de negocios e información de negocios para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>empresas, Asesoramiento en gestión de negocios comerciales franquiciados, Consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor , Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing, Estudios de marketing, Franquicias, a saber, consultoría y asistencia en gestión, organización y promoción de negocios, Publicidad, Servicios de evaluación de marca. Clase 35. Solicitud N° 1585083. IMPULSA EMPRESAS. asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas;servicios de asesoramiento sobre dirección de empresas;asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales;servicio como departamento de recursos humanos para terceros;consultoría e información relativa a la contabilidad;administración de negocios, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594199	Badilla Davis Limitada, en representación de Jonathan Alejandro Hechenleitner Riffo	Mixta	S CUATRO VIENTOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1277000. 4</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>VIENTOS. Bebidas alcohólicas, vinos, chichas (bebidas alcohólicas), sidras. Licores diversos y bebidas destiladas, clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594304	Angélica Del Pilar Fanjul Hermosilla, en representación de Fundación Cultural del Pensamiento, la Educación y Las Artes	Denominativa	Luca x Nuca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1216869.</p> <p>LUKA. Procesamiento de pagos por tarjeta de crédito; servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>procesamiento de pagos por tarjeta débito; servicios de transferencia de dinero; transferencia electrónica de dinero; transferencia electrónica de fondos por telecomunicaciones, clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594616	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luisa Alejandra Chávez Navarro, Paulina Soledad González Menéndez, Katherine Loreto Zambrano Monsalve, Iveth Andrea Lagos Carillo y Gerardo Arturo Nanjari Neira	Mixta	KORU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1538509. KORU HONU. bolsas de cuero;bolsas (envolturas, bolsitas) para embalar de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cuero;bolsas de cuero de viaje para ropa;bolsas y carteras de cuero;bolsas, maletas y carteras de cuero;bolsos de mano de cuero;carteras de cuero;carteras de cuero para tarjetas de crédito;correas de cuero para animales;cuero en bruto;cuero en bruto o semielaborado;cuero para zapatos;estuches de cuero;estuches de tarjetas de crédito de cuero;estuches para llaves de cuero y pieles;maletines de cuero;mochilas portabebés de cuero;monederos de cuero;portatarjetas de crédito de cuero;tiras de cuero, clase 18, y cinturones de cuero;cinturones de cuero (prendas de vestir);zapatos de cuero, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594892	Lorena Alejandra Hermosilla Vásquez, en representación de Lorena Alejandra Hermosilla Vásquez, Pablo Andrés Hermosilla Vásquez y COMERCIALIZADORA HERVAS LIMITADA	Denominativa	HERVAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1311989.</p> <p>HERBAX. Productos cosméticos y preparaciones de tocador no</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, clase 3; Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, clase 5. Registro N° 1376343. ERBA. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de agencias de importación-exportación, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595757	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de COMPAÑIA MINERA MINERALES COPIAPO LIMITADA	Mixta	Compañía Minera Minerales Copiapó Grupo Araya Hermanos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1115846 Marca ARAYA HERMANOS S.A. Protege Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595761	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de COMPAÑIA MINERA MINERALES COPIAPO LIMITADA	Mixta	Compañía Minera Minerales Copiapó Grupo Araya Hermanos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1115846 Marca ARAYA HERMANOS S.A. Protege Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación, de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595765	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de COMPAÑIA MINERA MINERALES COPIAPO LIMITADA	Mixta	Compañía Minera Minerales Copiapó Grupo Araya Hermanos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Solicitud 1582471 Marca ARAYA CONSULTORES Protege asesoramiento y consultoría en materia de dirección de empresas;asesoramiento y consultoría en negocios;asistencia y consultoría en organización y gestión de negocios;asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría sobre la gestión de negocios;asistencia, servicios de asesoramiento y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consultoría sobre la planificación de negocios, de la clase 35; y Registro 1272310 Marca ARAYA BPO MANAGEMENT & ADVISORY Protege Asesoramiento en Materia de organización y gestión de los negocios comerciales; consultoría e información relativa a la contabilidad; contabilidad para terceros; elaboración de declaraciones tributarias; supervisión de negocios, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595766	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de CONSTRUCTORA ARAYA HERMANOS LTDA.	Mixta	CONSTRUCTORA ARAYA HERMANOS LTDA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1115846 Marca ARAYA HERMANOS S.A. Protege Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación, de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595792	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de SOCIEDAD DE TRANSPORTES ARAYA LTDA.	Mixta	TRANSPORTES ARAYA LTDA.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1115846 Marca ARAYA HERMANOS S.A. Protege Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595818	Ricardo Andrés Hernández Muñoz	Mixta	PROMOVIENDO SALUD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone por el conjunto "PROMOVIENDO SALUD", el primero de ellos según la RAE es el gerundio del verbo promover que significa: "impulsar el desarrollo o la realización de algo", seguido de salud que corresponde al "Estado en el que ser orgánico</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ejerce normalmente todas sus funciones". Dicho esto, se están describiendo los servicios que se solicitan en clase 44. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595843	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Hernán López Díaz	Mixta	Total Camper Rental	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1388954 Marca TOTAL CAMPERS Protege Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; accionamientos eléctricos para vehículos; acoplamientos de ejes para vehículos terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres; autocaravanas; barras de torsión para vehículos; bastidores de vehículos; bicicletas eléctricas; cámpers (vehículos recreativos);</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>caravanas; caravanas (remolques); carritos (carros móviles); carrocerías de vehículos; casas rodantes; ejes para vehículos terrestres; portaequipajes para vehículos; remolques; remolques para transportar bicicletas; barras de tracción para remolques. de la clase 12. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596252	Emilio Andrés Poblete Infante, en representación de EP Asesorías SPA	Mixta	EP Asesorías	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1341151. EP. Gestión de negocios en el campo del transporte y reparto, clase 35. Registro</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>N° 1331686. EP. Aparatos de manipulación para carga y descarga; Bombas hidráulicas; correas de máquinas; dispositivos para mover cargas por colchón de aire; gatos [máquinas]; grúas [aparatos de levantamiento]; Máquinas empaquetadoras; Máquinas para carga y descarga; máquinas para trabajar metales; robots industriales; tornos [máquinas herramientas]; transportadores [máquinas], clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596309	Katherine Orietta Silva Castro	Denominativa	Lavado de oído Concepción	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° C CLINICA CONCEPCION. Ajuste a dispositivos ortopédicos; ajuste de dispositivos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>protésicos; alquiler de aparatos de diagnóstico por ultrasonido; alquiler de aparatos de rayos x para uso médico; alquiler de equipo para uso médico; alquiler de equipos médicos; alquiler de instalaciones sanitarias; alquiler de máquinas y aparatos para uso médico; análisis del comportamiento con una finalidad médica; asesoramiento en materia de farmacia; asesoramiento médico para personas con discapacidad; asistencia de enfermería a domicilio; asistencia médica; asistencia médica ambulatoria; cirugía estética; cirugía plástica; clínicas médicas; consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado; consultoría en materia de salud; consultoría médica; consultoría psicológica; consultoría sobre salud mental y bienestar; cuidados de higiene y belleza; cuidados médicos, higiénicos y de belleza; diagnóstico de enfermedades; facilitación de información médica; facilitación de servicios a programas de pérdida de peso; gestión de servicios de asistencia sanitaria; información a pacientes en administración de medicamentos; información en relación con masajes; información médica; masajes; pruebas psicológicas; pruebas psiquiátricas; quiropráctica; alojamiento en residencias con asistencia médica; servicios de asesoramiento dietético; servicios de asistencia médica; servicios de centros de salud; servicios de cirugía cosmética; servicios de cirugía plástica; servicios de clínicas médicas; servicios de cuidado de la salud; servicios de cuidado de la salud ofrecidos a través de proveedores de cuidado de la salud en base a contratos; servicios de medicina alternativa; servicios de pruebas médicas, en concreto, evaluación del estado físico; servicios de residencias con asistencia médica; servicios de salud; servicios médicos; servicios quiroprácticos; servicios terapéuticos; terapia física; tratamiento médico o kinesiológico para la dislocación articular, esguinces, fracturas o similares (judo-seifuku), clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596464	Ignacio Antonio Valles Ajraz	Denominativa	"INTEGRAL TECH" Ingeniería & Telecomunicaciones	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. La marca está compuesta por los términos ""INTEGRAL TECH" Ingeniería & Telecomunicaciones". Integra Tech traducido al castellano significa "tecnología integral" que es un conjunto de tecnologías que se coordinan para ofrecer una solución completa. La integración de tecnologías es el proceso de incorporarlas en las operaciones, estrategias y cultura de una organización. Por su parte Ingeniería es el conjunto de conocimientos orientados a la invención y utilización de técnicas para el aprovechamiento de los recursos naturales o para la actividad industrial. Y por último; Telecomunicaciones el sistema de transmisión y recepción a distancia de señales de diversa naturaleza por medios electromagnéticos. La ingeniería en telecomunicaciones es es la rama de la ingeniería que se encarga del diseño, la implementación y el mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones. Por lo tanto se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 38, se encontrarán vinculados a las tecnología integrales en materia de ingeniería en telecomunicaciones. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a las telecomunicaciones, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596491	Liyang Zheng	Denominativa	BIOAGUA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1277027. BIOAGUA. Perfumes, colonias, lociones para después del afeitado, productos de tocador no medicinales. Jabones, desodorantes, shampoo y bálsamo. Lociones y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cremas cosméticas de belleza para el cuidado de la piel y del cabello que no sean medicinales. Preparaciones antienvjecimiento para el cuidado de la piel. Cosméticos y maquillaje. Productos depilatorios. Sales para el baño que no sean para uso médico. Inciensos. Clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596500	JAP ASESORIAS SpA, en representación de Olga Korenevskaya	Mixta	TUSDEUDAS.COM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1299247. QUIEBRA TUS DEUDAS. Asesoramiento jurídico. Clase 45.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596510	Julio Andrés Briones Soto	Denominativa	Ahorro shop	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad, por cuanto está integrado por el término "AHORRO", que el Diccionario de la Real Academia Española define como "cantidad de dinero, bienes u otra cosa que se ahorra". "SHOP" cuya traducción del inglés al castellano es</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>"tienda". Por lo que en relación a cobertura solicitada el signo resulta descriptivo y carente de distintividad, de uso común puesto que designa servicios de comercialización de clase 35 o relacionados u que tendrán la cualidad de permitir un mayor ahorro de dinero. El signo pedido se trata además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596516	Francisco Javier Araya Galaz	Mixta	Voh'Dale	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1340237. VO' DALE. Batas con capucha; Artículos de sombrerería; Bandanas; bandanas [pañuelos para el cuello]; Bandas para la cabeza; bandas para la cabeza [prendas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>vestir]; Bandas para la cabeza como prenda de vestir; Bandas para la cabeza contra el sudor; Batas; Blusas; Blusas sin mangas; bufandas; Buzos (vestimenta); Calcetines; calcetines absorbentes del sudor; Calcetines antitranspirantes; Calcetines de dedos; Calcetines de lana; Calcetines estilo japonés (tabi); Calcetines para hombres; Calcetines para yoga; Calcetines y medias; calcetines; calentadores de piernas; Calzado; Calzado con cierre de gancho y rizo; calzado de deporte; Calzado de playa; Calzado hecho de vinilo; Calzado para atletismo de pista y campo; Calzado para caballeros; Calzado para hombres y mujeres; Calzado para mujeres; calzado; calzas [leggings]; Calzas y polainas; Camisas de deporte; Camisas de deporte con mangas cortas; Camisas-chaqueta; Camisetas; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; Camisetas de manga corta o larga; Camisetas de rugby; Camisetas ombligueras; capuchas; Casacas; chalecos; Chalecos cortaviento; Chalecos de deporte; Chalecos resistentes al viento; Chaquetas; Chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; Chaquetas con o sin mangas; Chaquetas coreanas (magoja); Chaquetas cortaviento; Chaquetas de deporte; Chaquetas de esquí; Chaquetas de forro polar; Chaquetas de motociclista; Chaquetas de pescador; Chaquetas de punto; Chaquetas impermeables; Chaquetas largas; Chaquetas para esquí en tabla; Chaquetas rompavientos; Chaquetas vaqueras; Chaquetas y calcetines; Chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y de señora; Cintas para absorber el sudor de la frente; Cintas para el sudor; Cinturones; Cinturones de materias textiles; Cinturones de tela; cinturones monedero [prendas de vestir]; conjuntos de vestir; Cortavientos; cubrecuellos; gorras; Gorras de béisbol; Gorras de golf; Gorras de punto; Gorras de visera; Gorras militares; Gorras para ciclistas; Gorras y sombreros de béisbol; Gorras y sombreros de deporte; Gorros; Gorros [somerería]; Gorros tipo pescador; guantes [prendas de vestir]; Guantes como prenda de vestir; Guantes con yemas conductoras que pueden ser usados para manipular aparatos electrónicos con pantallas touch; guantes de esquí; Guantes de manejo; Guantes de motociclista; Guantes de punto; Guantes de snowboard; Guantes sin dedos; leggings [pantalones]; mallas [bañadores]; mallas [leggings]; Mallas atléticas; Medias; Medias (absorbentes de la transpiración); Medias de deporte;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Medias pantalón; medias*; mitones; orejeras [prendas de vestir]; Orejeras como prenda de vestir; Overoles de trabajo; Pañoletas; pantaletas para bebés; pantaletas; pantalones; pantalones bombachos; Pantalones bombachos tipo golf; Pantalones cortos; Pantalones cortos de baño; Pantalones de esquí; Pantalones de golf; Pantalones de jogging; Pantalones de lluvia; Pantalones de mezclilla; Pantalones de montar; Pantalones de niños; Pantalones de pana; Pantalones de pista; Pantalones de sudadera; Pantalones de vestir; Pantalones largos; Pantalones para ciclistas; Pantalones para esquí en tabla; Pantalones tipo pescador; Pantalones vaqueros; Pantalones y chaquetas impermeables; Pantalones, camisas y faldas para golf; Pantimedia; Pantimedias; Pantis; Pantis de lana; Pantuflas; pantuflas de baño; Pantuflas de cuero; Pantuflas de gomaespuma para pedicura; Pañuelos cuadrados para la cabeza; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; Pañuelos de cuello; pañuelos de cuello de hombre; pañuelos para la cabeza; pareos; Pareos de baño; Parkas; Pasamontañas; pecheras de camisa; Petos de entrenamiento; Pijamas; polainas; Poleras; Polerones; Polerones de cuello subido; Ponchos; Prendas de calcetería; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir impermeables; Prendas de vestir para jugar a tenis; Prendas de vestir para la práctica del judo; prendas de vestir; Pulóveres; Pulóveres [chalecos tejidos]; Quimonos largos (nagagi); Rompevientos; Rompevientos [ropa]; ropa con LED incorporado; ropa de confección; ropa de cuero; ropa de gimnasia; ropa de látex; ropa de papel; ropa de playa; ropa exterior; Ropa impermeable; Ropa interior; Ropa interior absorbente de transpiración; ropa interior absorbente del sudor; Ropa interior de punto; Ropa interior modeladora; Ropa interior para damas; Ropa interior para mujeres; Ropa interior tejida o de punto; ropa para automovilistas; ropa para ciclistas; Ropa para correr; Ropa para hacer footing; Ropa para la lluvia; Ropa para ski; ropa; salidas de baño; sandalias; sandalias de baño; Sandalias de cuero estilo japonés; Sandalias de estilo japonés (zori); Sandalias de fieltro estilo japonés; Sandalias japonesas de correa de dedo (asaura-zori); Sandalias y zapatos de playa; Shorts; shorts de baño; Shorts de rugby; Shorts de surf; Slips; Sombreros; Sombreros de lluvia; Sombreros de playa; Soquetes [calcetines]; Sudaderas; Sudaderas con capucha; Sudarios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>lino (vestimenta); Suéteres de cuello redondo; Tapados (vestimenta); Trajes chaqueta; Trajes de baño; Trajes de baño [bañadores]; Trajes de baño con copas de sostén; Trajes de baño para caballero y señora; Trajes de baño para hombre; Trajes de baño para mujeres; Trajes de calentamiento; Trajes de chándal; Trajes de chaqueta informales; Trajes de cuero; trajes de disfraces; Trajes de entrenamiento; Trajes de esquí; trajes de esquí acuático; Trajes de esquí para competencia; Trajes de falda; Trajes de judo; Trajes de karate; Trajes de kendo; Trajes de lluvia; Trajes de marinero; Trajes de neopreno para esquí acuático; Trajes de neopreno para surf; Trajes de pista; Trajes de taekwondo; Trajes de una pieza; Trajes de vestir; Trajes para dama; Trajes para el baño; Trajes para hombres; Trajes para hombres y trajes para mujeres; Trajes para nieve; Trajes para ski en tabla; Trajes sastre; trajes; turbantes; uniformes; Uniformes de béisbol; Uniformes de deportes; uniformes de judo; uniformes de karate; Uniformes deportivos; Uniformes escolares; Uniformes para deportes de combate; Vestidos de noche; vestimenta; Vestuario para juegos de lucha libre; Viseras [artículos de sombrerería]; viseras en cuanto artículos de sombrerería; viseras para gorras; Vstimenta [tops] para yoga ; Zapatillas de baloncesto; zapatillas de baño; Zapatillas de clavos; zapatillas de gimnasia; zapatillas de interior; Zapatillas de tenis; zapatillas deportivas; Zapatillas plegables de señora para estar por casa; zapatos; Zapatos de alpinismo; Zapatos de ballet; Zapatos de balonmano; Zapatos de basquetbol; Zapatos de béisbol; Zapatos de boliche; Zapatos de boxeo; Zapatos de ciclismo; Zapatos de cuero; Zapatos de deporte; Zapatos de entrenamiento; Zapatos de esquí; Zapatos de fútbol; Zapatos de golf; Zapatos de goma; Zapatos de hockey; Zapatos de lona; Zapatos de madera [calzado]; Zapatos de montañismo; Zapatos de montar; Zapatos de mujer; Zapatos de pescador; Zapatos de pista y campo; Zapatos de rugby; Zapatos de senderismo; Zapatos de tenis; Zapatos de vestir; Zapatos de voleibol; Zapatos para bebés de punto; Zapatos para correr; Zapatos para el agua; Zapatos para el ocio; Zapatos para esquís y para tablas de esquí y sus partes; Zapatos sin cordones; Zapatos tejidos para bebés; Zapatos y botas de niños; Zapatos y botas de trabajo. Clase 25.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573003	Jacqueline Loreto Flores Sánchez	Denominativa	Farmacias Higea	<p>Que, habiéndose advertido que por un manifiesto error de hecho con fecha 18 de noviembre de 2024 fue notificada una resolución de rechazo cuyo contenido correspondía a una resolución de aceptación a registro, debido a la reconsideración de la observación de fondo notificada en autos. Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 17 bis A de LPI y art. 62 de Ley 19.880, con el fin de evitar ulteriores vicios se resuelve, dejar sin efecto la resolución notificada con fecha 18 de noviembre de 2024, y en su lugar notificar conforme a derecho la siguiente resolución:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de junio de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1333379. HYGEIA. Servicios de importación, exportación, compra y venta al mayor y al detalle de productos de clases 1 a 34, con excepción de productos de clases 3 y 5. Servicios de publicidad y promoción de ventas, clase 35.</p> <p>Que, con fecha 24 de junio de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que, del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado. Agrega que el hecho de contar con un elemento figurativo las hace aún más diferentes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada distingue una cobertura específica de ventas al por menor y mayor de medicamentos, que no distingue la marca registrada.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión y de un nuevo examen comparativo entre los signos, se ha podido concluir que al comparar los signos es posible apreciar que presentan una configuración distinguible, especialmente desde el punto de vista gráfico, que posibilitan su coexistencia sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor.</p> <p>Que habiendo quedado establecido que en la especie que se está ante signos que no presentan una identidad o semejanza determinante de forma de poder confundirse, la coexistencia de las marcas en el mercado será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Por tanto y de acuerdo a todos los antecedentes expuestos, se resuelve reconsiderar totalmente la observación de fondo y aceptar a registro la marca solicitada. Con protección al conjunto y sin protección al término</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				"Farmacias" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1580776	Josefa Patricia Peña Navea, en representación de onai optica spa	Mixta	ONAI	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587629	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de IMATEK SPA	Denominativa	IMATEK	<p>Considerando</p> <p>1. Que con fecha 7 de noviembre de 2024 de xx de xx se notificó al solicitante que incurría en las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) inciso primero de la ley 19.039, ya que la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación a Registro N 1135499, marca INATEC, que distingue SERVICIOS DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN DE TODO TIPO DE INMUEBLES; ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN; MOVIMIENTO DE TIERRA, CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, CARRETERAS Y PUENTES; ASEO INDUSTRIAL, EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, de la clase 37. Solicitud N 991612681, marca Y-MATTEC, que distingue Inyección y sellado de estructuras de construcción; inyección y sellado de defectos, cavidades, agujeros, grietas y rupturas en estructuras de construcción, incluidos edificios, muros, depósitos y cimientos, y formaciones geológicas; lechada preparatoria en relación con nuevos proyectos de construcción; inyección y de sellado en relación con parques eólicos en alta mar y tierra adentro; inyección y de sellado en relación con parques de extracción de petróleo y gas en alta mar y tierra adentro; impermeabilización de estructuras de edificios; consultoría en relación con la construcción, reparación, instalación y mantenimiento de estructuras de edificios; reparación de cimientos de edificios, incluidos cimientos de turbinas eólicas y pozos de petróleo y de gas, de la clase 37.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>6.1 <u>Identidad o semejanza de los signos en conflicto</u>. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>6.2 <u>Identidad o relación cobertura</u>. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 <u>Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</u> Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7. Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante por cuanto se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento IMATEK de ella coincide con el elemento INATEC e Y-MATTEC de las marcas previamente registradas, sin que la sustitución al signo pedido de la letra "N" por la "M" o de la "I" por la "Y" y la "C" por la "K", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>8. Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que, analizados los productos/servicios solicitados en comparación con los productos/servicios que distinguen las marcas fundantes de la observación de fondo, se concluye que entre aquellos no existe coincidencia ni relación alguna, ya que difieren en cuanto a su naturaleza, función y finalidad. Adicionalmente, sus medios de comercialización difieren completamente, no se trata de similares ni sustitutos ni son competencia uno del otro.</p> <p>9. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1592881	Cristian Alejandro Fidel Galindo Gutiérrez, en representación de Luis Marcelo Núñez Urrea	Mixta	Dirck Visiones	
1594088	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Brokeris SpA	Mixta	Brokeris Sistema Corredores de Seguros	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sistema Corredores de Seguros", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1594160	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LINK ASESORIAS SPA	Mixta	M Remates Madrid	Con protección al conjunto y sin protección al término "Remates", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1594164	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Madrid Del Solar S.A.	Mixta	M Remates Madrid	Con protección al conjunto y sin protección al término "Remates", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1594165	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Madrid Del Solar S.A.	Mixta	M Remates Madrid	Con protección al conjunto y sin protección al término "Remates", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1594195	Badilla Davis Limitada, en representación de Nancy Elvira Ríffo Jara	Mixta	ISLA DEL PALENA EST.1994 Desconexión & Naturaleza	Con protección al conjunto y sin protección al término "PALENA EST.1994", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1594319	Daisy Andrea Lobos Cáceres, en representación de Casa de Moneda de Chile S.A.	Mixta	TERCERA PLACA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Placa", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594321	Daisy Andrea Lobos Cáceres, en representación de Casa de Moneda de Chile S.A.	Figurativa		
1594447	Marco Leandro Altamirano Fernández, en representación de INSUAMÉRICA SpA	Mixta	INSUAMÉRICA	
1594462	Marco Leandro Altamirano Fernández, en representación de INSUAMÉRICA SpA	Mixta	INSUAMÉRICA	
1594515	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de FUNERARIA SEPTIMO CIELO SPA Y BIOTANATO SPA	Denominativa	BIOTANATO	
1594787	Carolina Isabel Castañeda Muñoz, en representación de Carolina Isabel Castañeda Muñoz y Ricardo Patricio González González	Denominativa	Conjunto Folclórico Florecer de mi Tierra, Conjunto Florecer de mi Tierra, Florecer de mi Tierra	Con protección al conjunto y sin protección al término "Conjunto", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595211	Dellafori Abogados Spa, en representación de MARÍA PÍA PACHECO DEL SOLAR	Mixta	VUELVE	
1595229	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FCC AQUALIA, S.A.	Mixta	ALMA de MAR	
1595451	Juan Pablo De Jesús Herrera Rifo, en representación de Ruty SpA	Mixta	Ruty	
1595561	ALBAGLI ZALIASNIK & CIA, en representación de Suzuki Motor Corporation	Denominativa	AUBE	
1595562	ALBAGLI ZALIASNIK & CIA, en representación de Suzuki Motor Corporation	Denominativa	SUSTY	
1595566	Albagli, Zaliasnik & Cia, en representación de Suzuki Motor Corporation	Denominativa	LUDIQ	
1595663	Marisa Alejandra Valderrama Arriagada	Mixta	Beautéc belleza & tecnología	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BELLEZA & TECNOLOGIA", individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595681	Anibal Rafael Ferrer Perez, en representación de comercializadora j. j. ferrer spa	Mixta	AhorroMedical	
1595780	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TABLAS DIPS SPA	Mixta	TABLAS DIPS CONVIVENCIA Y PLACER	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "TABLAS DIPS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595794	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de ARAYA HERMANOS S.A.	Mixta	ARAYA HERMANOS S.A.	Con protección al conjunto y sin protección a la sigla "S.A.", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595806	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Rodrigo Andrés Fuentes Fuentes	Mixta	INTELIGENCIA ESPIRITUAL	
1595811	Rubén Aurelio Vergara Osorio	Mixta	RISE OF ANDES NATIVE CONNECTION	
1595844	Juan Enrique Coronado Romero	Mixta	crowned brewing	Con protección al conjunto y sin protección al término "Brewing", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595865	Pablo Ignacio Martínez Nogues	Denominativa	Chupit	
1596074	JUAN PABLO SILVA DORADO, en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar de los Andes	Denominativa	CAJA LOS ANDES TURISMO, INFINITAS RAZONES PARA VENIR	
1596186	Jaime Andrés Bedos Middleton, en representación de Drontec Services SpA	Denominativa	Drontec Services	Con protección al conjunto y sin protección al término "Services", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596501	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de GEOEQUIPOS SA	Mixta	GEOEQUIPOS	
1596502	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de GEOEQUIPOS SA	Mixta	GEOEQUIPOS	
1596505	Carolina Susana Salomon Chaigneaux	Mixta	FOURE	
1596511	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SIENA INMOBILIARIA S.A.	Figurativa		
1596512	Oilyn Betzabel Pio Silva, en representación de Gladys Rebeca Aguilera Arancibia	Mixta	STARTFISH desde 1986	
1596513	Felipe Nicolás Yueng García	Mixta	Five	
1596515	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Aceites Industriales Ltda.	Denominativa	MARATHON	
1596517	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EMILY ADMINISTRAÇÃO DE BENS PROPRIOS LTDA	Denominativa	BUSCABUSCA	
1596519	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MDEM SRL	Mixta	CG City Girl	
1596523	JARRY IP SPA, en representación de Sidela SA	Denominativa	PLASTICOLA	
1596535	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Compañía de Alimentos y Cereales SA	Mixta	Nextfeed	
1596540	Valentina Sirvent Mac-clure	Denominativa	Wannabe	
1596552	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de V&M Importaciones SpA	Mixta	ACRI ADAPTA, CUIDA, REORGANIZA E INSPIRA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596554	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de DISEÑOS OTROS PÉREZ LTDA.	Denominativa	The Name Club	Con protección al conjunto y sin protección al término "club" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596555	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Wockhardt Bio AG.	Denominativa	MIQNAF	
1596569	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Daniela Adonay Belén Parra Vásquez	Mixta	trif	
1596597	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Walter William Chura Quispe	Mixta	A+KR	
1596609	Dylan Pérez Basualto	Mixta	Alopekis	
1596627	Fernando José Chuecas Jofré, en representación de Fábricas y Maestranzas del Ejército	Mixta	FAMAE	
1596634	Carolina Melanie López Ávila, en representación de Pular Consultores Limitada y Pular Consultores SpA	Mixta	Pular	
1596639	Sebastián Eduardo Manns Daza, en representación de Susana Clementina Araya Toro	Denominativa	Hipten	
1596644	Sebastián Eduardo Manns Daza, en representación de Susana Clementina Araya Toro	Denominativa	JADOL	
1596646	Sebastián Eduardo Manns Daza, en representación de Susana Clementina Araya Toro	Denominativa	SINDAB	
1596648	Mauro Dellafiori Albala, en representación de CORPORACIÓN 3DLINK CHILE LIMITADA	Denominativa	OMNIFLOU	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1462895	Fernando Fernández Tellería, en representación de Obschestvo S Ogranitchennoy Otvetstvennostiu "WDS"	Mixta	R.O.C.S.	Número de Registro: 1453824
1485137	Covarrubias & Cía., en representación de Eternit Colombia, S.A.	Mixta	Eterboard	Número de Registro: 1453825
1486643	Silva Abogados, en representación de Meta Platforms, Inc.	Denominativa	META	Número de Registro: 1453826
1556108	FELIPE NICOLAS PINO SILVA, en representación de Patricio Javier Contreras Eliz	Denominativa	Bar & Pub	Número de Registro: 1453827
1560983	Claudio Alberto Olivares Grez	Denominativa	Andes Peak	Número de Registro: 1453828
1563866	Miguel Ángel Martínez Zúñiga, en representación de Daniel Tricarico	Mixta	Conversaciones [CON IMPACTO]	Número de Registro: 1453829
1565570	Badilla Davis Limitada, en representación de Skywell New Energy Vehicles Group Co., Ltd.	Denominativa	BE11	Número de Registro: 1453830
1570093	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ernesto José Beas Valdebenito	Mixta	Blacklabel Golf	Número de Registro: 1453831
1570592	Badilla Davis Limitada, en representación de Sumec Energy Holdings Co., LTD.	Mixta	PHONO	Número de Registro: 1453832
1572308	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Exportadora Prize S.A.	Denominativa	PRIZE NUTS	Número de Registro: 1453833
1579559	Daniel Alejandro Torres Guzmán, en representación de Comercializadora NADEC Ltda.	Mixta	Be Coffee	Número de Registro: 1453834
1579571	Ignacio Alejandro Imable Quilodrán	Denominativa	IBR Broker	Número de Registro: 1453835
1579867	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Industry Efficiency Solutions SpA	Mixta	IES INDUSTRY EFFICIENCY SOLUTIONS	Número de Registro: 1453836
1581690	María Josefina Castillo Soffia, en representación de Rebag SpA	Mixta	RELAB	Número de Registro: 1453837
1584240	JARRY IP SPA Jarry Ip SpA, en representación de Colgate-Palmolive Company	Mixta	Total	Número de Registro: 1453838
1584482	Badilla Davis Limitada, en representación de Ernesto García Ruiz	Mixta	SERPORTERO	Número de Registro: 1453839
1584593	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de FVR Ltd	Mixta	Democracia+	Número de Registro: 1453840
1585138	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Raúl Horacio Santiago	Mixta	BIOCUPS	Número de Registro: 1453841

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585249	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Tredway S.A.	Mixta	LEADING WOMEN CHILE	Número de Registro: 1453842
1585458	Enrique Javier Aguayo González, en representación de Enrique Javier Aguayo González y María José Núñez Castro	Mixta	Acompáñate Espacio Terapéutico	Número de Registro: 1453843
1585653	Silva y Cía. , en representación de Enaex S.A.	Denominativa	Prillex Zero	Número de Registro: 1453844
1585657	Silva y Cía. , en representación de Enaex S.A.	Denominativa	Prillex Eco2	Número de Registro: 1453845
1585665	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Viscachas SpA	Denominativa	EMPRESAS FG	Número de Registro: 1453846
1585667	Silva y Cía. , en representación de Enaex S.A.	Denominativa	Prillex Eco2	Número de Registro: 1453847
1585668	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Viscachas SpA	Denominativa	EMPRESAS FG	Número de Registro: 1453848
1585669	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Viscachas SpA	Denominativa	EMPRESAS FG	Número de Registro: 1453849
1585676	Pablo Ignacio Maiza González, en representación de Contandem SpA	Mixta	CONTANDEM	Número de Registro: 1453850
1585677	Silva y Cía. , en representación de Enaex S.A.	Denominativa	Prillex Zero	Número de Registro: 1453851
1585679	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Viscachas SpA	Denominativa	EMPRESAS FG	Número de Registro: 1453852
1585683	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Viscachas SpA	Figurativa		Número de Registro: 1453853
1585732	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Viscachas SpA	Denominativa	ARQUITECTURA FG	Número de Registro: 1453854
1585734	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Viscachas SpA	Figurativa		Número de Registro: 1453855
1585738	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Viscachas SpA	Figurativa		Número de Registro: 1453856
1585739	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Viscachas SpA	Figurativa		Número de Registro: 1453857
1585741	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Viscachas SpA	Figurativa		Número de Registro: 1453858
1585840	Marcelo Adolfo González Palma	Mixta	LA REVERENDA	Número de Registro: 1453859
1585857	Gaspar Hernández Fuentes	Mixta	D DAYDREAMING	Número de Registro: 1453860
1586072	Armando Edmundo Faúndez Quintul	Denominativa	Witralen	Número de Registro: 1453861

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586126	Alex Sandro Tapia Moraga	Denominativa	ASTM Energía	Número de Registro: 1453862
1586745	Javier Vera Arriagada	Denominativa	Vieja Guardia	Número de Registro: 1453863
1587323	Badilla Davis Limitada, en representación de Wenzhou Etechin Electric Co., Ltd.	Mixta	Etechin	Número de Registro: 1453864
1587796	Carlos Eloy Silva Colina	Mixta	Eloygasfiter	Número de Registro: 1453865
1588317	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Mixta	TANTAY ATACAMA	Número de Registro: 1453866
1588322	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Mixta	TANTAY ATACAMA	Número de Registro: 1453867
1588378	Jorge Francisco Lama Navarro, en representación de SoyCliente SpA	Mixta	SOYCLIENTE	Número de Registro: 1453868
1588478	Badilla Davis Limitada, en representación de Telemundo Network Group LLC	Denominativa	EL EXTRAÑO DEL PELO LARGO	Número de Registro: 1453869
1588510	Jorge Francisco Lama Navarro, en representación de SoyCliente SpA	Denominativa	Loyalite	Número de Registro: 1453870
1588630	Claudio Alejandro Isla Henríquez, en representación de Marcia Rossana Henríquez Saavedra	Mixta	Lanas Clarita	Número de Registro: 1453871
1588648	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	WING IT!	Número de Registro: 1453872
1588649	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	WING IT!	Número de Registro: 1453873
1588650	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	WING IT!	Número de Registro: 1453874
1588652	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	WING IT!	Número de Registro: 1453875
1588654	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	POKED	Número de Registro: 1453876
1588656	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	POKED	Número de Registro: 1453877
1588660	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	POKED	Número de Registro: 1453878
1588663	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	ITACATE	Número de Registro: 1453879

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588664	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	ITACATE	Número de Registro: 1453880
1588674	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	ITACATE	Número de Registro: 1453881
1588675	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	ITACATE	Número de Registro: 1453882
1588685	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK SpA	Mixta	POKED	Número de Registro: 1453883
1588687	Johansson & Langlois , en representación de Capcom Co., Ltd.	Denominativa	ACE ATTORNEY INVESTIGATIONS	Número de Registro: 1453884
1589436	Sociedad De Profesionales Full Marcas & Compañía Limitada, en representación de Fundación Rewilding Chile	Denominativa	Rewilding Chile	Número de Registro: 1453885
1589437	Sociedad De Profesionales Full Marcas & Compañía Limitada, en representación de Fundación Rewilding Chile	Denominativa	Rewilding Patagonia	Número de Registro: 1453886
1589533	Fernando Agustín Gallardo Avendaño	Mixta	Muscle Machine	Número de Registro: 1453887
1589572	Jared Harim Vendrell Romero	Denominativa	Jared	Número de Registro: 1453888
1590101	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercial Kuzacorp SpA	Denominativa	Membranex	Número de Registro: 1453889
1590103	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercial Kuzacorp SpA	Denominativa	Membranex	Número de Registro: 1453890
1590213	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Proqualitas (Chile) S.A.	Mixta	PROQUALITAS	Número de Registro: 1453891
1590299	Esteban Andrés Cofré Sandoval	Denominativa	HACEDORDESOUR	Número de Registro: 1453892
1590418	Denhis Abraham Inostroza Galaz	Mixta	IRIDIUM high quality detailing	Número de Registro: 1453893
1590947	Badilla Davis Limitada, en representación de Azteco Holdings USA, Inc.	Denominativa	AZTECO	Número de Registro: 1453894
1590965	Johansson & Langlois , en representación de Durst Group A.G. aka Durst Group SpA	Mixta	DURST HAWK AI	Número de Registro: 1453895
1591303	Sandra De Lourdes Astudillo Guerra	Denominativa	INMOBILIARIA KOI	Número de Registro: 1453896
1591889	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Sidelog Plus SpA	Mixta	SIDELOG AMASS PLUS	Número de Registro: 1453897
1591896	Badilla Davis Limitada, en representación de Telemundo Network Group LLC	Denominativa	AMOR Y CACAO	Número de Registro: 1453898

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592088	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Adisur SpA	Mixta	HUEVOS ACHAWALL POR ADISUR	Número de Registro: 1453899
1592287	Fernando David Bravo Tello	Mixta	A asist +	Número de Registro: 1453900
1592340	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de María Paz De Lourdes Blanco Berríos	Denominativa	SÉ LA ARQUITECTA DE TU VIDA	Número de Registro: 1453901
1592401	Patricio Javier Contreras Eliz	Denominativa	MIRRORS	Número de Registro: 1453902
1592414	Patricio Javier Contreras Eliz	Denominativa	SEGUREÑA	Número de Registro: 1453903
1592416	Patricio Javier Contreras Eliz	Denominativa	MACAIBO	Número de Registro: 1453904
1592572	Rodrigo Falconery Seura González, en representación de Constanza Soledad Anguita Von Marées	Mixta	V LA VIRTUOSA	Número de Registro: 1453905
1592979	Sociedad De Profesionales Full Marcas & Compañía Limitada, en representación de Nicolás Andrés Sánchez Pérez	Denominativa	NICOLÁS SÁNCHEZ	Número de Registro: 1453906
1593336	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Insosi SpA	Mixta	INSOSI Soluciones Informáticas	Número de Registro: 1453907
1593364	Juan Rodolfo Félix Ortiz Rencoret	Denominativa	Paz Para Chile Fundación	Número de Registro: 1453908
1593723	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de José Emilio Abarzúa Celedón	Mixta	CECINAS DON OSCAR PREMIUM PRODUCTO ARTESANAL CURACAUTÍN, CHILE	Número de Registro: 1453909
1593797	Silva Abogados, en representación de Froens SpA	Mixta	FRØENS	Número de Registro: 1453910
1593811	Javier Andrés Olivares Buhler, en representación de Servicios Pgx Training Limitada	Denominativa	PGX TRAINING	Número de Registro: 1453911
1593842	Javier Andrés Olivares Buhler, en representación de Servicios Pgx Training Limitada	Denominativa	PGX	Número de Registro: 1453912
1593861	Javier Andrés Olivares Buhler, en representación de Servicios Pgx Training Limitada	Denominativa	PGX CONSULTING	Número de Registro: 1453913
1593866	Javier Andrés Olivares Buhler, en representación de Servicios Pgx Training Limitada	Denominativa	PGX	Número de Registro: 1453914
1593880	Javier Andrés Olivares Buhler, en representación de Servicios PGX Training Limitada	Denominativa	PGX CONSULTING	Número de Registro: 1453915
1594171	Nicolás Esteban Jara Pardo	Mixta	OKLAHOMA BURGERS & RIBS	Número de Registro: 1453916
1594341	Alexander Sebastián Muhlenbrock, en representación de Marcelo Andrés Catalán Alcántara	Mixta	RC2 INGENIEROS	Número de Registro: 1453917
1594342	Sofía De María Riffo Guerrero	Mixta	bkids be happy on the sea	Número de Registro: 1453918

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594511	Manuela Paz Aguilera Lazo, en representación de María De Los Angeles Coromina Balart	Mixta	Minné	Número de Registro: 1453919
1594588	Catherinne Marcela Herrera Alarcón, en representación de Happy Services SpA	Mixta	HAPP RENT	Número de Registro: 1453920
1594674	Mühlenbrock & Küher SpA, en representación de Danilo Esteban Millar Vásquez	Mixta	DMVET SERVICIOS VETERINARIOS	Número de Registro: 1453921
1594874	Jorge Felipe Van De Wyngard Gallo, en representación de Mauricio Andrés Lizana Méndez	Mixta	GP Grupo Parcelas	Número de Registro: 1453922
1594881	Jorge Eduardo Meliqueo Pino	Mixta	BLUE MONKEY	Número de Registro: 1453923
1594883	Jorge Eduardo Meliqueo Pino	Denominativa	GLAMOUR WALK	Número de Registro: 1453924
1594899	Montserrat Alejandra Vargas Saavedra	Mixta	Speaknosis Rehumanizando la Medicina	Número de Registro: 1453925
1594906	José Francisco Silva Barroilhet, en representación de Tucur SpA	Mixta	Tucar	Número de Registro: 1453926
1594910	Liuying Lin, en representación de Comercial Forever Limitada	Mixta	YUMOSHI	Número de Registro: 1453927
1594915	Liuying Lin, en representación de Comercial Forever Limitada	Mixta	TUXING	Número de Registro: 1453928
1594923	Liuying Lin, en representación de Comercial Forever Limitada	Mixta	DISCOVERYOTP	Número de Registro: 1453929
1594932	Liuying Lin, en representación de Comercial Forever Limitada	Mixta	FLAMEHORSE	Número de Registro: 1453930
1594933	Liuying Lin, en representación de Comercial Forever Limitada	Mixta	Defensor Forever	Número de Registro: 1453931
1594936	Liuying Lin, en representación de Comercial Forever Limitada	Mixta	Defensor forever	Número de Registro: 1453932
1594950	Liuying Lin, en representación de COMERCIAL FOREVER LIMITADA	Mixta	YUBEEN	Número de Registro: 1453933
1594965	Agustín Osvaldo Pastén Vargas, en representación de Pomme SpA	Mixta	pomme	Número de Registro: 1453934
1595182	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Gonzalo Ricardo Pavez Aguirre	Mixta	E ENDOLASER CHILE	Número de Registro: 1453935
1595185	Pablo Antonio Hernández Ormeño, en representación de Cinter SpA	Mixta	CINTER Constructora Internacional	Número de Registro: 1453936
1595321	Matías Andrés Knust Dragunski	Mixta	Children's International Foundation for Research, Education and Peace CIFREP	Número de Registro: 1453937
1595396	Claudio Eduardo Vivanco Cifuentes	Mixta	ACADEMIA VIVANDANCE	Número de Registro: 1453938
1595422	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SpA	Denominativa	CETISPRING	Número de Registro: 1453939
1595427	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SpA	Denominativa	TUFFCLAV	Número de Registro: 1453940



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595442	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SpA	Denominativa	FOLIMEX	Número de Registro: 1453941
1595444	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SpA	Denominativa	SILDIMAS	Número de Registro: 1453942
1595581	Nicolás Andrés Benedetti Valenzuela	Mixta	Alivio Deuda	Número de Registro: 1453943
1595588	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Tío Pelado	Número de Registro: 1453944

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580602	Eduardo Aristides Meza Morales, en representación de GUAYABA LIMITADA	Mixta	GYB Guayaba	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de septiembre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra f) de la Ley N° 19.039, ya que al observar la marca pedida puede advertirse que que la marca solicitada GYB GUAYABA se encuentra compuesta mayoritariamente por el nombre del grupo musical GRUPO GUAYABA, asimismo se informa que dicho grupo está compuesto por varios integrantes, por lo que de concederse el signo pedido a un tercero distinto de sus integrantes inducirá a toda clase de errores respecto del verdadero origen o procedencia empresarial de los servicios pedidos.</p> <p>Que, con fecha 18 de octubre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca fue solicitada por GUAYABA LIMITADA, la cual, de acuerdo a sus estatutos, esta constituida por los miembros del grupo musical Guayaba: Eduardo Meza Morales, José Rubio Hurtado y Luis González Reyes. Es así, la marca no puede inducir a error en los usuarios que generalmente corresponden al ámbito musical con quienes el grupo musical formalizado (recientemente mediante la constitución de la sociedad) mantiene contratos vigentes y eventos programados</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>A su vez, el artículo 20, letra F) establece que "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios."</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que, si bien el este grupo musical de autos esta compuesto por los miembros de la sociedad que solicita la marca, debemos señalar que existen otras agrupaciones musicales de nombre Guayaba anteriores, y en las cuales no se ha acreditado que sus miembros coincidan con quienes solicitan esta marca. A modo de ejemplo, esta el Grupo Guayaba Chile, que está compuesto por 10 personas, en cambio, los que solicitan la marca, es una sociedad de solo 3 personas.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra f) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra f) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584464	Carlos Puelma Allende, en representación de ASSA ABLOY CHILE SPA	Denominativa	HI-SECURITY	<p>Con fecha 19 de noviembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. El signo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pedido incorpora la palabra SECURITY que se traduce como seguridad, por lo que el signo es inductivo a error respecto de los servicios y productos objeto de los servicios que no digan relación con seguridad. Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1196383, marca HSECURITY, que distingue Ropa ignífuga; programa computacional que permite agrupar y visualizar datos simultáneamente (frame) y Software aplicada a corte de energía eléctrica; Programa computacional que permite agrupar y visualizar datos simultáneamente (frame) y Software aplicada a corte de energía mecánica; programa computacional que permite agrupar y visualizar datos simultáneamente (frames) y Software aplicada a corte de energía hidráulica; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores de la clase 9; Lámparas de seguridad; aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, de la clase 11; Escaleras no metálicas; materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, de la clase 19; Servicios de procesamiento de datos informáticos de bases de datos ; compilación, búsqueda y sistematización de datos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35. Registro N 1302151, marca HI., que distingue Desarrollo, gestión y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>operación de negocios en la industria de la salud, la industria del cannabis y la industria de alta tecnología; asesoría e información sobre gestión comercial empresarial; supervisión de gestión empresarial; planificación empresarial; marketing, a saber, marketing directo de los productos y servicios de terceros, servicios de marketing en el ámbito de la distribución de productos de terceros y marketing digital de productos y servicios de terceros a través de sitios web, correo electrónico, aplicaciones y redes sociales; servicios de consultoría y asesoría comercial en el ámbito de la marihuana y el cannabis; venta minorista y mayorista, en persona o a través de medios electrónicos, de marihuana medicinal y cannabis, aceite de cannabis y sus derivados; venta minorista y mayorista, en persona o a través de medios electrónicos, de cannabis y marihuana y sus derivados; venta minorista y mayorista, en persona o a través de medios electrónicos, de productos y accesorios de marihuana, cáñamo y cannabis, productos alimenticios, bebidas, preparaciones para el cuidado personal, preparaciones para el cuidado de la piel, accesorios de moda y prendas de vestir, artículos para el hogar, artículos de papelería, materiales impresos y accesorios para fumar; marketing de marihuana medicinal a través de la administración de un programa de fijación de precios asistida, venta minorista y mayorista, en persona o a través de medios electrónicos, de marihuana medicinal y provisión de un programa de fijación de precios asistidos en el ámbito de la marihuana medicinal; venta minorista y mayorista, en persona o a través de medios electrónicos, de marihuana y cannabis medicinal y equipos y productos para la administración de marihuana medicinal y cannabis, a saber, tubos de mano, pipas de agua, narguiles, nebulizadores, atomizadores, vaporizadores orales, pulverizadores bucales, capsulas de gelatina, lociones, bálsamos, aceites y cremas con infusión de cannabis y parches transdérmicos; venta minorista y mayorista, en persona o a través de medios electrónicos, de nebulizadores, atomizadores, aerosoles bucales, capsulas de gel, lociones bálsamos, aceites y cremas con infusión de cannabis, y parches transdérmicos para la administración de medicamentos y vaporizadores para fines médicos y de producción; venta minorista y mayorista, en persona o a través de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>medios electrónicos, de productos y accesorios para fumar, a saber, pipas para fumar, pipas electrónicas para fumar, pipas de mano, pipas de agua, narguiles, vaporizadores orales, molinillos de hierbas, tarjetas de molienda, basculas de hierbas, encendedores, fósforos, ceniceros, papel de liar cigarrillos, máquinas de liar cigarrillos, boquillas de cigarrillos de la clase 35. Registro N 1214673, marca HI, que distingue Abrigos; bandas; blúmers; bombachas; botas; bragas; calcetines; calzado; camisas; fulares; gorros; medias; pantaletas; pantuflas; plantillas; prendas de vestir; sandalias; sombreros; trajes; vestimenta; vestuario; zapatos, de la clase 25. Registro N 1334410, marca HI, que distingue Especias; Productos para sazonar; Condimentos; Aromatizantes de café; Bebidas a base de té; Miel; Productos de pastelería; Azúcar candi; Harinas; Preparaciones a base de cereales; Comidas preparadas a base de fideos; Refrigerios a base de cereales de la clase 30. Registro N 1375098, marca HI, que distingue Máquinas para fabricar baterías secas; bujías para motores de combustión interna; arranques para motores; alternadores; radiadores [refrigeración] para motores; filtros de aire para motores de automóviles; motores de aire comprimido; cilindros para máquinas; pistones [partes de máquinas o motores]; correas para motores; silenciadores para motores; bombas de aceite para automóviles; mandos hidráulicos para máquinas y motores; embragues que no sean para vehículos terrestres; filtros que sean partes de máquinas o motores; mecanismos de control para máquinas o motores; cojinetes [partes de máquinas]; ruedas libres que no sean para vehículos terrestres; extractores de jugo eléctricos; mezcladoras [máquinas]; máquinas de planchar; máquinas de cocina eléctricas; molinillos de café que no sean accionados manualmente; exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico; máquinas lavavajillas para uso doméstico; aspiradoras inalámbricas; escobas recargables; Impresoras 3D; máquinas lavadoras de ropa; equipo industrial electrónico, a saber, máquinas de fabricación de semiconductores; equipo industrial electrónico, a saber, motores industriales y robots industriales de la clase 7; Manómetros para neumáticos; cuentakilómetros para motores; acumuladores eléctricos para vehículos; dispositivos de carga de baterías para vehículos de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>motor, de la clase 09. Registro N 1390858, marca Hi, que distingue Carne, carne de pescado, carne de aves, extractos de carne, frutas conservadas, hortalizas en conserva, frutas congeladas, mermeladas, frutas confitadas, huevos, leche, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, jaleas de frutas de la clase 29 y Café, té, cacao, sustitutos del café, arroz, productos de confitería, hielos comestibles, especias en polvo, pan, almidón para alimentos, harina de sagú, harina de trigo, preparados de cereales, sal de cocina, mostaza, vinagre, salsas [condimentos], pastas, de la clase 30. Registro N 1423417, marca HII, que distingue Bebidas alcohólicas, excepto cerveza de la clase 33. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587678	Carolina Elizabetta Trigueros Baratta	Denominativa	Austral Pellets	<p>Con fecha 11 de noviembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clases relacionadas, en relación al Registro 1335813.</p> <p>AUSTRALPELLETS. Biocombustibles; Pastillas de madera para la calefacción (combustibles). Clase 4.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573077	José Andrés Urrea Nazar, en representación de PEOPLE SKILLS SPA	Mixta	PEOPLE SKILLS DESARROLLANDO PERSONAS Y ORGANIZACIONES	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°259854, y por constituido el patrocinio y el poder.
1574519	Matías Silva Johnson, en representación de Skipo Chile SpA	Mixta	Skipo	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°251256. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574639	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	LEBEN	<p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°3034, y por constituido el patrocinio y el poder.</p>
1574640	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	LEBEN	<p>Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°3034, y por constituido el patrocinio y el poder.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575113	Carlos Puelma Allende, en representación de CHEMIE S.A.	Mixta	MAD-100	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 223405, y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1575668	Jorge Garay Pérez, en representación de ZURU (SINGAPORE) PTE. LTD.	Denominativa	ANIME POP	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°137505. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575893	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela De Los Angeles Toro Barra	Mixta	Cookies by dani	<p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°242146, y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1576130	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Pet Guru SpA	Mixta	PET GURU	<p>Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°242307.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576177	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de TOOLS SOLUÇÕES E SERVIÇOS COMPARTILHADOS LTDA.	Mixta	TOOLS DIGITAL_SERVICES	<p>Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p>
1576355	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Fernando Antolin Skvirsky Toledo	Denominativa	UNIVERSAL	<p>Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°156830, y por constituido el patrocinio y el poder.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576357	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Fernando Antolin Skvirsky Toledo	Denominativa	UNIVERSAL	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°156830, y por constituido el patrocinio y el poder.
1576375	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Fernando Antolin Skvirsky Toledo	Denominativa	Universal	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°156830, y por constituido el patrocinio y el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576378	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alexander Segundo Urdaneta Muñoz y Carolina Eugenia Cabrera Lorca	Mixta	A&C Ingeniería	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°242409, y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1576383	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Fernando Antolin Skvirsky Toledo	Mixta	UNIVERSAL	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°156830, y por constituido el patrocinio y el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576384	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Fernando Antolin Skvirsky Toledo	Mixta	UNIVERSAL	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°156830, y por constituido el patrocinio y el poder.
1576391	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Fernando Antolin Skvirsky Toledo	Mixta	UNIVERSAL	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°156830, y por constituido el patrocinio y el poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576969	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vizcarra Inostroza spa	Mixta	Terapia Breve Libros	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°242707, y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
991751186	BOEHMERT & BOEHMERT Anwaltspartnerschaft mbB - Patentanwälte Rechtsanwälte, en representación de Anker Innovations Limited	Denominativa	SOLIX	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°255008. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0160233	Alessandri & Compañía, en representación de NORDCHIL REPRESENTACIONES S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	NORDCHIL	No ha lugar, por improcedente.
1029380	Estudio Federico Villaseca y Compañía Ltda., en representación de PPG Industries Ohio, INC. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	AGILON PERFORMANCE SILICAS BY PPG	A su escrito de fecha 09/01/2024, se resuelve: A lo principal: Cancelación de registro de marca; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1131642	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de WRANGLER APPAREL CORP. SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE Registro - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	W WRANGLER CLASSIC	Previo a proveer, acompañe antecedentes suficientes para la rectificación solicitada.
1516752	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Claudio Antonio Vilches Reyes Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	FALCO	A su escrito de fecha 09/01/2025, se resuelve: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos.
1521766	Daniel Sebastián Sánchez Jorquera Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Chile Cuadros	A su escrito de fecha 19/10/2024, se resuelve: No ha lugar por improcedente, en virtud de resolución de rechazo de fecha 12/10/2024.
1525797	John Alides Elizondo Arriagada Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Miami Outlet	A su escrito de fecha 07/12/2023, se resuelve: No ha lugar, atendido resolución de rechazo de fecha 16/11/2023.
1548766	Mauro Andrés Canziani Hoffa Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CANZIANI	A su escrito de fecha 20/12/2024, se resuelve: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos.
1553065	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de American Airlines, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AADVANTAGE HOTELS	A su escrito de fecha 16/12/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
1553067	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de American Airlines, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AADVANTAGE DINING	A su escrito de fecha 16/12/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
1555138	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Jaime Lorenzini Barria Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PROTECNO	A su escrito de fecha 09/01/2024, se resuelve: Téngase presente la limitación de la cobertura de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1561145	BELÉN VALENTINA YÁÑEZ FLORES, en representación de Iñaki Xabier Azcona Belart Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Hi-Fi	Estése al mérito de autos.
1562040	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniella Paulina Carmona Silva Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LAVEXPRESS	Estése al mérito de autos.
1566809	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Marvel Asia Pte, Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	MARVELL	A su escrito de fecha 03/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
1579393	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Claudia Inés Pino Saravia Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CINELEBU	Estése al mérito de autos.
1580860	Oswaldo Andrés Nash Astudillo, en representación de Agrícola Santa Marta SpA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	Doña Marta	Vistos, que por un manifiesto error de hecho fue notificada una resolución de rechazo con fecha 13 de enero de 2025, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 bis A de LPI, resuelvo déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar estese a lo que se resolverá.
1581068	Paula Alejandra Mujica Arrué, en representación de LUPULOIL SpA Resolución de desistimiento	Mixta	LUPULOIL	
1581068	Paula Alejandra Mujica Arrué, en representación de LUPULOIL SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUPULOIL	Como se pide, téngase por desistida la solicitud de autos.
1581068	Paula Alejandra Mujica Arrué, en representación de LUPULOIL SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUPULOIL	Por contestada la observación de fondo.
1585888	Silva y Cia., en representación de Maquila Internacional de Confección S.A.S. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FANTASY WORLD MIC	A su escrito de fecha 10/12/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1585901	Silva y Cia., en representación de Maquila Internacional de Confección S.A.S. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FANTASY WORLD MIC	A su escrito de fecha 10/12/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1586869	Francesca Bozzo del Barrio. , en representación de LMEC SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STICKYS	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1587508	Bernardo Javier Waissmann, en representación de Industrial y Comercial Opera Group Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Mayoor	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de noviembre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 998628 Marca MAYOR Protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25; , Registro 999880 Marca MAYOR Protege Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Organización de eventos, concursos, exposiciones, ferias, eventos, congresos y cursos con fines comerciales o de publicidad. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de consultas e informaciones en materias comerciales y de negocios. Servicios de registro, transcripción, composición, compilación y sistematización de documentos. Explotación y compilación de datos matemáticos o estadísticos. Servicios de

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tratamiento, proceso y mecanización de correspondencia y de toda clase de impresos. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y por redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34 por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de procesamientos de datos. Servicios de pedido por correo que comprende productos de las clases 1 a la 34; obtención de descuentos en beneficio de usuarios, en la compra de bienes y servicios a comerciantes. Servicios de adquisición de equipos de computación y programas de computación para terceros. Servicios de venta por catálogos, reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos de las clases 1 a la 34, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. de la clase 35; Registro 999884 Marca MAYOR Protege Publicaciones periódicas y no periódicas. de la clase 16; Registro 1032189 Marca MAYOR Protege servicios de agencias de publicidad. distribución de prospectos; de la clase 35; Registro 1068989 Marca MAYOR Protege servicios profesionales prestados por ingenieros, economistas y otros profesionales del área de la economía estudios, investigaciones, análisis y asesorías en las diversas áreas humanistas y científicas, tales como sociología, derecho, antropología, política, ciencia política, economía, historia, medicina, biología, química. servicios de arquitectura e ingeniería. investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros. investigaciones técnicas. servicios de control de calidad. servicios profesionales prestados por ingenieros, arquitectos, calculistas, topógrafos y geomensores. servicios de diseño gráfico. planificación en materia de urbanismo, elaboración de planos para construcción. servicios relacionados con software de computadoras, incluyendo servicios de análisis, diseño, investigación, consultoría, asesoría, orientación profesional y técnica en el área de la computación;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>creación para terceros, de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes computacionales; búsqueda de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes de computación. recuperación electrónica de datos y documentos. alquiler de ordenadores, software alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática; consultas en materia de ordenador. conversión de datos o documentos desde un medio físico a un medio electrónico y conversión de programas informáticos. administración de datos computarizados y la administración de datos en servidores. servicios de diseñadores de moda e información sobre la moda. autenticación de obras de arte. de la clase 42; y Registro 1146109 Marca MAYOR Protege Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures e impresos en general. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso domestico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de papel. de la clase 16.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en actividades colectivas de publicidad y de marketing;administración comercial;administración comercial para terceros;agentes de publicidad;asesoramiento comercial sobre marketing;asesoramiento comercial sobre publicidad;asistencia comercial;colocación de anuncios publicitarios por cuenta de terceros;comercialización de productos para terceros;comercialización de productos;comercialización por internet;compilación de datos en bases de datos informáticas;creación y actualización de material publicitario;creación y mantenimiento de material publicitario;desarrollo de campañas promocionales;desarrollo de campañas publicitarias para negocios;marketing digital;marketing en línea;promoción comercial;promoción comercial de productos;promoción comercial de productos para terceros;promoción de productos y servicios de terceros;promoción de productos y servicios de terceros mediante anuncios en sitios web;promoción de productos y servicios de terceros por internet;promoción de ventas;promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros;publicidad;publicidad de marketing directo;publicidad de sitios web comerciales;publicidad en línea;publicidad por internet;publicidad por internet para terceros;publicidad y marketing;servicios de administración comercial;servicios de comercialización;servicios de marketing comercial;servicios de marketing;servicios de marketing, publicidad y promoción;servicios de promoción y marketing;servicios de promoción y publicidad;servicios de publicidad en relación con la comercialización de nuevos productos;servicios de publicidad y marketing en línea;servicios de publicidad y promoción;servicios de publicidad y promoción de ventas;servicios de publicidad, marketing y promoción;servicios de venta al por mayor y al por menor;servicios de venta al por mayor y al</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>por menor en línea;servicios de venta al por menor o al por mayor;servicios de venta mayorista en línea;servicios promocionales;servicios promocionales y publicitarios;servicios publicitarios para la promoción del comercio electrónico;servicios publicitarios para terceros;servicios publicitarios por internet;servicios publicitarios y promocionales, clase 35; acarreo de mercancías de clases 16 y 25;almacenaje;almacenaje y entrega de mercancías de clases 16 y 25, de la clase 39; almacenamiento de datos en línea;almacenamiento electrónico de archivos y documentos;almacenamiento electrónico de datos;almacenamiento electrónico de archivos de vídeo digitales;almacenamiento electrónico de documentos y mensajes de correo electrónico archivados;creación o mantenimiento de sitios web para terceros;creación y diseño de páginas web para terceros;creación y diseño de índices de información basados en sitios web para terceros [servicios de tecnología de la información];creación y mantenimiento de páginas web;creación y mantenimiento de sitios web;creación y mantenimiento de sitios de internet;creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web;creación, diseño y mantenimiento de sitios web para terceros;desarrollo y mantenimiento de sitios web;desarrollo y mantenimiento de software;servicios de archivo digital;servicios de portal web [diseño o alojamiento], de la clase 42, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcarío a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento MAYOR de ella coincide idénticamente con el elemento MAYOR de la marca previamente registrada, resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en actividades colectivas de publicidad y de marketing; administración comercial; administración comercial para terceros; agentes de publicidad; asesoramiento comercial sobre marketing; asesoramiento comercial sobre publicidad; asistencia comercial; colocación de anuncios publicitarios por cuenta de terceros; comercialización de productos para terceros; comercialización de productos; comercialización por internet; compilación de datos en bases de datos informáticas; creación y actualización de material publicitario; creación y mantenimiento de material publicitario; desarrollo de campañas promocionales; desarrollo de campañas publicitarias para negocios; marketing digital; marketing en línea; promoción comercial; promoción comercial de productos; promoción comercial de productos para terceros; promoción de productos y servicios de terceros; promoción de productos y servicios de terceros mediante anuncios en sitios web; promoción de productos y servicios de terceros por internet; promoción de ventas; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; publicidad; publicidad de marketing directo; publicidad de sitios web comerciales; publicidad en línea; publicidad por internet; publicidad por internet para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>terceros;publicidad y marketing;servicios de administración comercial;servicios de comercialización;servicios de marketing comercial;servicios de marketing;servicios de marketing, publicidad y promoción;servicios de promoción y marketing;servicios de promoción y publicidad;servicios de publicidad en relación con la comercialización de nuevos productos;servicios de publicidad y marketing en línea;servicios de publicidad y promoción;servicios de publicidad y promoción de ventas;servicios de publicidad, marketing y promoción;servicios de venta al por mayor y al por menor;servicios de venta al por mayor y al por menor en línea;servicios de venta al por menor o al por mayor;servicios de venta mayorista en línea;servicios promocionales;servicios promocionales y publicitarios;servicios publicitarios para la promoción del comercio electrónico;servicios publicitarios para terceros;servicios publicitarios por internet;servicios publicitarios y promocionales, clase 35; acarreo de mercancías de clases 16 y 25;almacenaje;almacenaje y entrega de mercancías de clases 16 y 25, de la clase 39; almacenamiento de datos en línea;almacenamiento electrónico de archivos y documentos;almacenamiento electrónico de datos;almacenamiento electrónico de archivos de vídeo digitales;almacenamiento electrónico de documentos y mensajes de correo electrónico archivados;creación o mantenimiento de sitios web para terceros;creación y diseño de páginas web para terceros;creación y diseño de índices de información basados en sitios web para terceros [servicios de tecnología de la información];creación y mantenimiento de páginas web;creación y mantenimiento de sitios web;creación y mantenimiento de sitios de internet;creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web;creación, diseño y mantenimiento de sitios web para terceros;desarrollo y mantenimiento de sitios web;desarrollo y mantenimiento de software;servicios de archivo digital;servicios de portal web [diseño o alojamiento], de la clase 42.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: actividades colectivas de publicidad y de marketing; administración comercial; administración comercial para terceros; agentes de publicidad; asesoramiento comercial sobre marketing; asesoramiento comercial sobre publicidad; asistencia comercial; colocación de anuncios publicitarios por cuenta de terceros; comercialización de productos para terceros; comercialización de productos; comercialización por internet; compilación de datos en bases de datos informáticas; creación y actualización de material publicitario; creación y mantenimiento de material publicitario; desarrollo de campañas promocionales; desarrollo de campañas publicitarias para negocios; marketing digital; marketing en línea; promoción comercial; promoción comercial de productos; promoción comercial de productos para terceros; promoción de productos y servicios de terceros; promoción de productos y servicios de terceros mediante anuncios en sitios web; promoción de productos y servicios de terceros por internet; promoción de ventas; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; publicidad; publicidad de marketing directo; publicidad de sitios web comerciales; publicidad en línea; publicidad por internet; publicidad por internet para terceros; publicidad y marketing; servicios de administración comercial; servicios de comercialización; servicios de marketing comercial; servicios de marketing; servicios de marketing, publicidad y promoción; servicios de promoción y marketing; servicios de promoción y publicidad; servicios de publicidad en relación con la comercialización de nuevos productos; servicios de publicidad y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marketing en línea;servicios de publicidad y promoción;servicios de publicidad y promoción de ventas;servicios de publicidad, marketing y promoción;servicios de venta al por mayor y al por menor;servicios de venta al por mayor y al por menor en línea;servicios de venta al por menor o al por mayor;servicios de venta mayorista en línea;servicios promocionales;servicios promocionales y publicitarios;servicios publicitarios para la promoción del comercio electrónico;servicios publicitarios para terceros;servicios publicitarios por internet;servicios publicitarios y promocionales, clase 35; acarreo de mercancías de clases 16 y 25;almacenaje;almacenaje y entrega de mercancías de clases 16 y 25, de la clase 39; almacenamiento de datos en línea;almacenamiento electrónico de archivos y documentos;almacenamiento electrónico de datos;almacenamiento electrónico de archivos de vídeo digitales;almacenamiento electrónico de documentos y mensajes de correo electrónico archivados;creación o mantenimiento de sitios web para terceros;creación y diseño de páginas web para terceros;creación y diseño de índices de información basados en sitios web para terceros [servicios de tecnología de la información];creación y mantenimiento de páginas web;creación y mantenimiento de sitios web;creación y mantenimiento de sitios de internet;creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web;creación, diseño y mantenimiento de sitios web para terceros;desarrollo y mantenimiento de sitios web;desarrollo y mantenimiento de software;servicios de archivo digital;servicios de portal web [diseño o alojamiento], de la clase 42.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "INVESTORS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: acarreo de mercancías, excepto de clases 16 y 25;almacenaje;almacenaje y entrega de mercancías, excepto de clases 16 y 25, de la clase 39.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1587531	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de CHARADA - PECAS E ACESSORIOS PARA AUTOS LTDA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CHARADA TRUCK	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de noviembre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Solicitud N° 1583570, actual registro N° 1452236, Marca CHARADA Protege artículos de sombrerería; bandanas; batas; bufandas; calzado; pijamas; prendas de vestir*; uniformes; trajes de baño; zapatillas deportivas de la clase 25. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los productos pedidos consistentes en prendas de vestir de deporte; prendas de vestir*; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; ropa interior, clase 25, por cuanto comparte elementos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento CHARADA de ella coincide idénticamente con el elemento CHARADA de la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "TRUCK", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en prendas de vestir de deporte; prendas de vestir*; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; ropa interior, clase 25.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: prendas de vestir de deporte; prendas de vestir*; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; ropa interior, clase 25.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "TRUCK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: sistemas de seguridad de vehículos que no sean cerraduras; ruedas y llantas para camiones; neumáticos para camiones; guardabarros para camiones; componentes estructurales de camiones; piezas estructurales de vehículos, clase 12.</p>
1588128	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Vertex Partners Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VERTEX PARTNERS	A su escrito de fecha 20/12/2024, se resuelve: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos.
1588129	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Vertex Partners SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VERTEX PARTNERS	A su escrito de fecha 20/12/2024, se resuelve: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos.
1590561	Elio Alejandro Frugone Piña Resolución de desistimiento	Denominativa	fototeatro	A su escrito de fecha 15 de enero de 2025, téngase por desistida la solicitud.
1592895	Nicolás García Lorca, en representación de INVERSIONES QUITRALCO S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	DOBLE FLECHA	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: Téngase presente el desistimiento de la solicitud de autos.
1593105	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Biogen Chile SpA Resolución de desistimiento	Denominativa	SINES3 LICHTHOR	A su escrito de fecha 16 de enero de 2025, a lo principal: téngase por desistida la solicitud; al otrosi: téngase presente el poder..
1593470	COOPER SPA., en representación de FaaST SPA Resolución de desistimiento	Mixta	FaaST	A su escrito de fecha 16 de enero de 2025, téngase por desistida la solicitud.
1593471	COOPER SPA., en representación de FaaST SPA	Mixta	FaaST	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de desistimiento			A su escrito de fecha 16 de enero de 2025, téngase por desistida la solicitud.
1593482	COOPER SPA., en representación de FaaST SPA Resolución de desistimiento	Mixta	FaaST	A su escrito de fecha 16 de enero de 2025, téngase por desistida la solicitud.
1594332	SILVA Y CIA. , en representación de Transamerica Corporation Resolución de pérdida de prioridad	Mixta	Transamerica	No habiéndose acompañado certificado de prioridad conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: téngase por perdido el derecho de prioridad invocado en la presente solicitud.
1594616	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luisa Alejandra Chávez Navarro, Paulina Soledad González Menéndez, Katherine Loreto Zambrano Monsalve, Iveth Andrea Lagos Carillo y Gerardo Arturo Nanjari Neira Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KORU	Téngase por acompañado el poder de Gerardo Arturo Nanjari Neira e Iveth Andrea Lagos Carillo a MARÍA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA. Se completa en la base de datos el nombre de los titulares en virtud de la cesión de la marca
1594685	Víctor Manuel Bernal Martínez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Xperts Pro	Vistos, que se ha incurrido en un manifiesto error de hecho al notificar una aceptación a registro en la presente causa por estado diario de fecha 9 de enero de 2025, toda vez que previo a dictar dicha resolución, y existiendo una oposición presentada dentro de plazo, se debió iniciar el procedimiento contencioso respectivo, y atendido lo dispuesto en el artículo 17 bis A y 22 de LPI, Resuelvo: como se pide, déjese sin efecto la resolución de aceptación a registro individualizada precedentemente, y en su lugar vuelvan los autos a examen de fondo.
1594850	Rolando Alfredo Pincheira Tamarín, en representación de Renee SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Reneé	Téngase presente.
1595332	Ricardo Elías Osorio López Resolución de desistimiento	Mixta	Althius Corp	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, téngase por desistida la solicitud.
1595332	Ricardo Elías Osorio López Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Althius Corp	A su escrito de fecha 16 de octubre de 2024, atendido el desistimiento de la solicitud, resuelvo a todo no ha lugar
1595480	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WWW.APPRO.CL	Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1599406	Constanza Javiera Roa Malebrán, en representación de Jorge Ignacio Soto Santolaya Resolución de abandono	Denominativa	Zuke	
1599447	Stephanie Valentina Leon Melean, en representación de Stephanie Valentina Leon Melean y Matías Felipe Olivares Venegas Resolución de tener por no presentada	Mixta	SC SUBACELL MODA ELECTRÓNICA	
1600228	Eliecer Alfredo Vergara León Resolución de abandono	Mixta	HERMANDAD DE MOTOCICLISTAS ZONA SUR	
1600873	Alan Shai Berry Rebolledo, en representación de BERRY SIMPLE MARKETING SpA. Resolución de abandono	Denominativa	Berry Simple	
1600950	Javier Andrés Vásquez Morales, en representación de VASMOKIDS SPA Resolución de abandono	Mixta	VASMO KIDS Movimientos que inspiran	
1600991	María Isabel Jeria Moriamez, en representación de Rentas Kunza Spa Resolución de abandono	Denominativa	Mi Peditra	
1601035	Wendolin Alejandra Silva Vicencio, en representación de Wendolin Alejandra Silva Vicencio y Benjamín Alfredo Inostroza Silva Resolución de abandono	Mixta	Contass	
1604064	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Inversiones Miag Spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	RINDOG	
1604205	Ricardo Michel Pérez Castillo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CAPITEL	
1604588	Christian Andrés Parodi Escobar Resolución de tener por no presentada	Mixta	LUP LIFESTYLE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1604683	García Parot y Compañía SpA, en representación de JiaChun Consulting Limited Resolución de tener por no presentada	Denominativa	MOVFAST	
1605310	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	LA ARAUCANA DIALOGOS SOCIALES	<p>Vistos</p> <p>Que con fecha 10 de enero de 2025 ha presentado, doña Carmen Paz Alvarez, un escrito por el cual expone que la solicitud de autos fue aceptada a tramitación con fecha 10 de enero de 2025, definiendo la cobertura pedida en la clase 35 de la siguiente manera: Clase 35: "Publicidad y servicios de promoción; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, alquiler y material de espacio publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; difusión de material publicitario (folletos, prospectos impresos); organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; publicidad en línea en una red informática; publicidad por correspondencia; publicidad radiofónica y televisada; asesoría profesional en la gestión de recursos humanos; servicios de publicidad, promoción y marketing; servicios de publicidad para la promoción de la concienciación pública sobre el bienestar social; distribución de material publicitario, de la clase 35", advirtiendo que la palabra espacio debe terminar en la consonante "s" final, ya que se refiere a "espacios publicitarios" (en plural).</p> <p>Ante lo expuesto, ha solicitado corregir el extracto para efectos de que el texto correspondiente a la clase 35 exprese "Publicidad y servicios de promoción; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, alquiler y material de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; difusión de material publicitario (folletos, prospectos impresos); organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; publicidad en línea en una red informática; publicidad por correspondencia; publicidad radiofónica y televisada; asesoría profesional en la gestión de recursos humanos; servicios de publicidad, promoción y marketing; servicios de publicidad para la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>promoción de la concienciación pública sobre el bienestar social; distribución de material publicitario, de la clase 35".</p> <p>Que este Instituto ha puesto a disposición de sus usuarios el Formulario Rectificación Extractos Para Publicación De Solicitudes Marcas / IG / DO, FPI 52, el cual debe presentarse acompañado de una copia de la Solicitud, dado que su objetivo es que se rectifiquen errores de digitación que impliquen discordancia entre lo solicitado en el formulario de solicitud de registro de una marca nueva y cómo esa información ha quedado transcrita en la base de datos de este Instituto, y por tanto en el extracto que se genera automáticamente.</p> <p>Que el objetivo de la rectificación del extracto es obtener una transcripción fiel a lo solicitado en el formulario de la solicitud, no siendo la petición de corrección de extracto la vía para subsanar eventuales errores del solicitante en el llenado del formulario.</p> <p>Que revisado el extracto ya generado, se ha constatado que el mismo se emitió correctamente, tal y como fue aceptada a trámite la presente solicitud, y a su vez la aceptación a trámite consideró la descripción de los productos pedidos tal y como fue informada en el formulario de solicitud de registro de fs.1, y hecha la revisión de la cobertura en el examen formal, la misma se consideró acorde a los criterios de este Instituto, ya que sin perjuicio de estar la palabra espacio en singular, ello no vicia de nulidad la solicitud.</p> <p>Que en caso de que el solicitante desee modificar la redacción solicitada, rectificando la palabra espacio por espacios, debe presentar un escrito de corrección de errores del solicitante y no una solicitud de rectificación de extracto.</p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente se niega lugar a la petición de rectificación de extracto solicitada.</p>
1605328	Haiying Liang, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA HAobao LIMITADA	Mixta	HB	
	Resolución de abandono			
1605493	Javier Ignacio Alvarado Prosser	Denominativa	STOPEOLICROOF	
	Resolución de abandono			

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1606618	Han Wu Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Layali	
1606879	Bernardo Alejandro Cáceres Carmona Resolución de tener por no presentada	Mixta	IMCOTER Productos eléctricos	
1607065	Liuying Lin, en representación de COMERCIAL FOREVER LIMITADA Resolución de tener por no presentada	Mixta	POSEIDON AIR GUN	
1607082	Ariel Leonardo Matamala Díaz, en representación de Diaz & Matamala Spa Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Clinica Veterinaria Bellavista	
1607240	Maximiliano Eduardo Malagoli Lucero Resolución de tener por no presentada	Mixta	Comic Rec La evolución del cosplay	
1607254	Luis Eugenio San Martín San Martín, en representación de Rodrigo Alfredo Gálvez Aravena Resolución de tener por no presentada	Mixta	N	
1607286	Joaquín Jesús Losada Rodríguez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	OPTICA COMUNAL	
1607527	Tomás Esteban García Sarzosa Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Charcutería García	
1607555	Gonzalo Enrique Jesam Salas, en representación de Aceites Universales de Chile SPA Resolución de desistimiento	Denominativa	Ballistol Chile	A su escrito de fecha 15 de enero de 2025, téngase por desistida la solicitud.
991557013	KULIKOWSKA & KULIKOWSKI SP.K., en representación de Loewe IP Holding AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	WE by LOEWE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991619465	KULIKOWSKA & KULIKOWSKI SP.K., en representación de Loewe IP Holding AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	LOEWE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991702694	Jorge Garay Pérez, en representación de FINANCIERA MADERERA, S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	FINSA FINANCIERA MADERERA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991725173	Pinsent Masons LLP, en representación de Bumble Holding Limited Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FIREFLY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
991729093	Pinsent Masons LLP, en representación de Bumble Holding Limited	Denominativa	FIREFLY	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991740212	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	BURNING FLAME	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991740960	GEVERS, en representación de Certis Belchim BV Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CERTIS BELCHIM	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991744442	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de HOLDCO 54 Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	REPAKT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991754030	BRIMONDO AB, en representación de Lesjöfors Aktiebolag Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Lesjöfors	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991754083	Ben Natter Haug Partners LLP, en representación de Invicta Racing, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	INVICTA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765728	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	PHARAOH'S GLORY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766098	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Mighty Heracle	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766370	Gornitzky & Co., en representación de Mobileye Vision Technologies Ltd Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	EYEQ	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991797843	Dmitry Lisovsky, PSUE "Lisovskys and Partners", en representación de "MKR" Limited Liability Company Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	KIWI	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
465103	957064	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ADVIL GEL CAPS	Poder citado no corresponde.
467852	1092915	Victoria Macarena Correa Jara, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIHOGAR	En clase 16 especifique conforme a : Revistas, textos, libros, afiches y artículos de papelería , periódicos, publicaciones periódicas. Papel, cartón ; productos de imprenta ; artículos de encuadernación; fotografías; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.
467853	1092917	Victoria Macarena Correa Jara, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIHOGAR	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos.
467738	1111034	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUROLAC	En clase 20 elimine " no comprendidos en otras clases. "
457748	1141391	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VINSON	Acompañe poder para representar al solicitante.Poder citado no corresponde.
467784	1143476	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 9 respecto de " Dvd y otros soportes de grabación digital " especifique conforme a " Dvd y aparatos de grabación digital ". En clase 38 respecto de "servicios de difusión de películas cinematográficas y de otros contenidos audiovisuales y multimedia....", especifique " y de otros contenidos audiovisuales ". Especifique " agencias de prensa ", conforme a " servicios informativos de agenciad de prensa ".
467785	1143477	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 9 respecto de " Dvd y otros soportes de grabación digital " especifique conforme a " Dvd y aparatos de grabación digital ". En clase 38 respecto de "servicios de difusión de películas cinematográficas y de otros contenidos audiovisuales y multimedia....", especifique " y de otros contenidos audiovisuales ". Especifique " agencias de prensa ", conforme a " servicios informativos de agenciad de prensa ".
467783	1143487	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 9 respecto de " Dvd y otros soportes de grabación digital " especifique conforme a " Dvd y aparatos de grabación digital ". En clase 38 respecto de "servicios de difusión de películas cinematográficas y de otros contenidos audiovisuales y multimedia....", especifique " y de otros contenidos audiovisuales ". Especifique " agencias de prensa ", conforme a " servicios informativos de agenciad de prensa ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467782	1143488	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 9 respecto de " Dvd y otros soportes de grabación digital " especifique conforme a " Dvd y aparatos de grabación digital ". En clase 38 respecto de "servicios de difusión de películas cinematográficas y de otros contenidos audiovisuales y multimedia....", especifique " y de otros contenidos audiovisuales ". Especifique " agencias de prensa ", conforme a " servicios informativos de agenciad de prensa ".
467811	1143489	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 9 respecto de " Dvd y otros soportes de grabación digital " especifique conforme a " Dvd y aparatos de grabación digital ". En clase 38 respecto de "servicios de difusión de películas cinematográficas y de otros contenidos audiovisuales y multimedia....", especifique " y de otros contenidos audiovisuales ". Especifique " agencias de prensa ", conforme a " servicios informativos de agenciad de prensa ".
467799	1143775	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	InnoTech	En clase 20 especifique conforme a : Piezas (partes) para muebles, cajones metálicos y no metálicos (partes de muebles), excepto manijas para muebles.
467802	1143802	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUISINE & CO.	En clase 31 especifique conforme a : Granos (cereales) y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
467803	1143818	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COTIDIANA	En clase 14 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases ".
467801	1143830	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNA IDEA PARA CAMBIAR LA HISTORIA	En clase 38 respecto de " ... y de otros contenidos audiovisuales y multimedia ...". elimine la expresión " otros ". Especifique " agencias de pernsa " conforme a " servicios informativos de una agencia de pernsa ".
467790	1144052	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RBI	En clase 17 especifique " partes y piezas para lo anterior " o, elimine esa expresión.
467780	1144920	Pedro Alejandro Navarro González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENDOME	En clase 3 elimien la expresión " otras ". En clase 14 elimine " no comprendiddos en otras clases ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467728	1147064	Amitai & Raddatz Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUSHI HOUSE BY ZEN	En clase 43 especifique conforme a : Servicios de bar, servicios de restaurant, servicios de salón de té, de fuente de soda, de snack bar, de cantina, servicios de hotel, de motel, rde residencial, servicio de procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo.
467788	1147619	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHAREL	En clase 24 especifique conforme a : Tejidos y sus sucedáneos; ropa de cama y de mesa.
467779	1149298	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	En clase 18 elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases ". En clase 20 elimine " no comprendidos en otras clases " .
467702	1150146	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUICY LUCY GOURMET	En clase 43 especifique conforme a : Banquetería (servicios de). Servicio de procuración de alimentos); servicio de bares,servicio de comidas rápidas [snack-bars]; servicio de comedores; servicios de fuente de soda; servicio de pizzería; servicios de bares y restaurantes; servicios de cafés y cafeterías; servicios de comidas rápidas para llevar.
467758	1151101	José Miguel De La Cuesta Gálvez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOTHYS	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
467759	1151102	José Miguel De La Cuesta Gálvez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOTHYS	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
467701	1153106	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TARJETA ABC	En clase 36 elimínre repetición de "tarjetas de crédito y tarjetas de débito". Especifique " agencias de cobro; agencias de crédito; banca a distancia [home banking]; banca electrónica ", conforme a " servicios de agencias de cobro; servicios de agencias de crédito; servicios de banca a distancia [home banking]; sevicios de banca electrónica ". Aclare y especifique " pagos en cuotas " .
467763	1153865	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELLUS	En clase 3 elimine la expresión " otras " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467857	1154332	FRANCISCA LUCÍA FIGUEROA ILLANES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MACAL	En clase 36 elimine las expresiones " en general ". Aclare y especifique " Servicios de garantías de todo tipo ". Especifique " por cualquier medio ". En " y otros profesionales...", elimine " la expresión " otros ".
467673	1154526	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOTUN	En clase 1 especifique conforme a : Productos químicos para uso en industrias; resinas artificiales y sintéticas; plásticos (productos químicos) en forma de polvos, pastas, líquidos, emulsiones, dispersiones o gránulos para uso en la manufactura; y sustancias adhesivas para uso en industrias.
467679	1154540	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VILLASECA	Señale a representante de Cía requirente de renovación marcaría y acompañe su poder de representación. En clase 16 elimine la expresión " en general ".
467858	1155206	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARQUIMED	En clase 44 especifique conforme a : Servicios de centros médicos, servicios hospitalarios, servicios clínicos, servicios de establecimientos para recuperar la salud.
467713	1155316	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RME	En clase 16 especifique " material de marketing ".
467859	1156047	SWEDMAQ S.A. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWEDMAQ	Acompáñese poder de representación del representante señalado en solicitud de anotación de renovación. En clase 35 especifique conforme a : Servicios de importación, exportación y representación comercial de todo tipo de artículos, servicios de ventas en línea y ventas en pública subasta.
467847	1156282	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOMAS DEL CAMPO	En clase 31 especifique conforme a : Granos (cereales) y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467742	1157137	Raúl Alfonso Jélvez Garcés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 9 especifique conforme a " Programas de ordenador y software ". En clase 16 elimine " no comprendidos en otras clases ". En clase 18 elimine " productos de estas materias no comprendidos en otras clases ". En clase 25 especifique conforme a " Vestidos, calzado y artículos de sombrerería ". En clase 28 elimine " no comprendidos en otras clases ". En clase 29 especifique " aves " conforme a " carne de aves ". En clase 31 especifique conforme a " Granos (cereales), productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar ; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. En clase 32 elimine las expresiones " otras ".
467743	1157138	Raúl Alfonso Jélvez Garcés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 35 especifique conforme a ", servicios de agencia de publicidad ,.....".
467730	1158759	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRANSPORTES CALIFORNIA	En clase 39 elimine la expresión " en general " pues resulta demasiado amplia e indeterminada.
467793	1158905	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SATURNO	En clase 32 elimine las expresiones " otras " .
467845	1159371	Catalina Jesús Schmalz David, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHIRIUCO	Acredítase personería de representante y acompañe poder de representación correspondiente.
467855	1161452	FRANCISCA LUCÍA FIGUEROA ILLANES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MACAL	En clase 42 modifique " y accesorios computacionales " por " partes y piezas computacionales ". Especifique " <u>y otros recursos disponibles</u> en redes computacionales "
467678	1161574	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E.F.V.	Señale a representante de Cía requirente de renovación marcaría y acompañe su poder de representación. En clase 16 elimine la expresión " en general " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467687	1162182	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAN ANTONIO	En clase 39 elimine la expresión " en general " pues resulta demasiado amplia e indeterminada.
467677	1162190	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTUDIO VILLASECA	Señale a representante y acompañe su poder de representación correspondiente. En clase 42 especifique conforme a " Servicios de programación para ordenadores, servicios técnicos y peritajes de ingenieros. ".
467676	1162191	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FEVIL	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
467731	1163082	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PJUR	En clase 3 aclare y especifique " ; fluidos para masajes, lubricantes, afrodisíacos, substancias para uso interno y externo para incrementar potencia " y " substancias para prolongar el acto sexual ".
467778	1166163	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACCELERATING SUCCESS	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de estudios de mercado y de negocios, servicios de compraventa en pública subasta y servicios de marketing inmobiliario.
467849	1166248	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSSIMA	En descripción de producto en clase 3, elimine la expresión " otras ".
467565	1167375	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FIRST OPTION	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de compraventa de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
467691	1169117	Paiva y Cía Ltda , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILEFOODS	Acompañe poder de representación correspondiente a titular de marca registrada y debidamente rubricado con firma respectiva.
467704	1169118	Paiva y Cía Ltda , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILE POTENCIA ALIMENTARIA	Acompañe poder de representación correspondiente a titular de marca y debidamente firmado. En clase 42 aclare y especifique " asistencia prestada por profesionales ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467741	1170211	DLA Piper Chile, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AgendaPro	Acompañe poder de representación de titular de marca registrada.
467680	1170770	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAVE	En clase 9 especifique " distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago ", conforme a " mecanismos de previo para distribuidores automáticos ". En clase 14 elimine " no comprendidos en otras clases ". En clase 18 elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases ". En clase 21 especifique conforme a : " Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos de limpieza de uso manual ; virutilla de hierro; vidrio en bruto o semielaborado; (con excepción del vidrio de contracción); artículos de cristalería, porcelana y loza, guantes para uso doméstico; artículos de cristalería; vajillas de cristal; pajareras (jaula de pájaros); tazones, escobas; platillos para tortas; moldes para tortas; cubiertos para servir tortas; candeleros no de metal precioso; apaga velas; cantimploras; figurines de cerámica; portavasos no de papel y no como manteles; cajas para té, cajas para caramelos, cajas metálicas (servilleteros) para servilletas de papel, tarros para galletas; moldes para hacer galletas; sacacorchos; tazas; mangas decorativas para reposteros; prismas decorativas de cristal; cristalería decorativa; platos decorativos; platos; figurines elaborados en porcelana; cristal; loza de barro, vidrio o porcelana; floreros; cepillos para el cabello; peinetas para el cabello; vasijas aislantes de calor; manguitos aislantes para envases de bebidas; loncheras; jarras; porta servilletas; servilleteros no de metales preciosos; guantes de horno, tazas de papel; platos de papel; moldes para pasteles; cubiertos para servir pasteles; tazas de plástico; platos; platos para el jabón; teteras; juegos de te; contenedores térmicos aislantes para alimentos y bebidas; cepillos de diente; bandejas; botellas al vacío; tachos de basura,; apagavelas de metal precioso;pajitas para beber .
467703	1175984	Paiva y Cía Ltda , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILEALIMENTOS	Acompañe poder de representación correspondiente a titular de marca registrada y debidamente rubricado con firma respectiva.
467856	1179952	FRANCISCA LUCÍA FIGUEROA ILLANES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MACAL	En clase 9 modifique " distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago " , por " mecanismo de previo pago para distribuidores automáticos " . Aclare " ...a fotografiar en 3600 " . Aclare y especifique " de garantía de talones y de debito " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467764	1182625	Joaquín Jesús Losada Rodríguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TITANI	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
467623	1198052	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA SIERRA	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de compraventa de pinturas , barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales ; ; minerales metalíferos , herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.
456545	1229912	Diego Eduardo Sarmiento Alvarez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CASA AMARILLA	Aclare actual titular según registro y documento acompañado. En registro figura como Francisco Regulez y Cía. Ltda., en circunstancias que en documento fundante comparece como Francisco Regulez y Compañía SpA. Visto Rut en base de datos del Servicio de Impuestos Internos, Rut del titular corresponde a Francisco Regulez y Cía. Ltda. Asimismo, aclare solicitante a favor de quien se pide la anotación, que se indica en formulario de transferencia como Luis Fernando Maturana Crino, en circunstancias que en documento comparece como cesionario FAMA MUSIC CHILE SpA.
465153	1252786	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INTERCARRY LOGISTICA	Aclare actual titular según registro y documento acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465206	827502	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY.ZONE I ME	
465195	834980	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLORFIX MAXTIME	
465211	838352	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY°	
465188	840374	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COULEUR LUXE L'BEL	
465176	845264	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLORFIX MAXTIME	
465161	846169	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CARDIGAN ESIKA	
465069	856113	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CURIOUS GEORGE	
465070	856114	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CURIOUS GEORGE	
465068	856115	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CURIOUS GEORGE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465208	857951	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY° ZONE BODY IN BLOOM	
465212	871827	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY ZONE	Se advierte que la denominación de la marca que se transfiere corresponde a CY ZONE y no como erróneamente se señala en contrato, lo cual no obsta a su correcta individualización conforme los demás datos que se indican.
465233	876223	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY ZONE	Se advierte que la denominación de la marca que se transfiere corresponde a CY ZONE y no como erróneamente se señala en contrato, lo cual no obsta a su correcta individualización conforme los demás datos que se indican.
465127	890819	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELCORP	
465123	890820	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELCORP	
465122	890821	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELCORP	
465155	897253	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BODY & SPIRIT	
465181	915559	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COMANDO FORCE	
465182	915602	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COMANDO FORCE SPUMATAK	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465191	939502	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CREE BELCORP	
465121	945635	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELCORP	
465244	954939	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DRY EFFECT 48 L'BEL	
465104	957065	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ADVIL LIQUID FILL	
465095	977404	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELCORP	
465209	997452	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY°ZONE OH RED!	
465097	1026260	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELCORP	
465237	1034987	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DEVOS	
465071	1073019	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FRUCHAC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465100	1101931	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TWEET	
453888	1111755	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	STOPKAL	
465219	1112480	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY ZONE	
454983	1114460	Martín José Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLEI	
465204	1122536	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY.ZONE	
458895	1123372	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DURASHIELD	A la presentación de 20 de enero de 2025: Como se pide, estese a lo resuelto.
467747	1134491	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTO VUELO	
457752	1141390	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VINSON	
456692	1142968	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EMILE MAROT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467777	1143816	Christian Felipe Barrera Arriagada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARRERA & ASOCIADOS ABOGADOS	
467781	1144143	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWARM	
467776	1145065	Claudio Andrés Cortés Polanco, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTAÑA	
465099	1145092	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NEWREST	
467722	1145551	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABOGADOS DE LA MAZA Y CIA. LTDA.	
467710	1145552	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABOGADOS DE LA MAZA Y CIA	
467723	1146816	ALEX ANTONIO DIAZ ALARCON Anotación de Renovación TLT	D DIAL CONSULTORES	Aceptada renovación conforme a " Consultoría comercial sobre adquisiciones y fusiones de empresas,.....", en clase 35.
467690	1146924	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESPINO NEGRO	
467684	1147471	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE FIVE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467729	1147924	Ricardo Andrés Lama Mangiola Anotación de Renovación TLT	HUX	Aceptada renovación conforme a cobertura especificada en marca.
467681	1148099	LAURA XIMENA POLANCO GONZALEZ Anotación de Renovación TLT	LABORATORIOS XIMENA POLANCO	
467770	1148179	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FONTBOTE QF	
467774	1148180	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FONTBOTE QF	
467767	1148181	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FONTBOTE QF	
467712	1148658	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEXIDA	
467753	1148703	JUAN E. MENESES MELLA Anotación de Renovación TLT	XCORP	
467751	1148795	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P	
467719	1148884	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOKE	
467724	1150781	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467715	1150782	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIX	
467733	1150783	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIX	
465185	1151775	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CON ÉSIKA TÚ Y TU BELLEZA LO PUEDEN TODO	
467674	1152080	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CATRICE	
467766	1153694	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXEL-GREEN	
467746	1154066	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZITRO TURBO 2	
467714	1155317	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RME	
467699	1156088	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABC	
467720	1156613	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFLADERM ROYAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467675	1158169	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXXUM	
467762	1158303	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
467695	1158989	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENKEN PENSAR ENTRE MENTES	
465090	1161842	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALTHEUS ESIKA	
467768	1162045	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUA PEST	
467769	1162046	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CYROMAX	
467692	1163462	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIBCO	
467727	1164193	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DON QUIJOTE	
467771	1166061	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOSGORKILL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467772	1166062	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECORAT	
467773	1166063	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEMONSOL	
467775	1166064	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOBLUE	
467757	1166499	García Parot Y Compañía Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAIDEN	
467740	1166662	OMAR CARLOS OYARCE STECHER Anotación de Renovación TLT	AVENTURA 4X4	
465234	1166849	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DANCING NIGHT CY° ZONE	
465135	1166850	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BERRYLICIOUS CY° ZONE	
457382	1167159	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	IBRX	
467709	1167461	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VQSA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467685	1173263	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TODEXONA	
467686	1173264	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEOLUCID	
467705	1175505	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOLTER	
467706	1175506	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOLTER	
467708	1175507	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOLTER	
465154	1203033	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLUE&BLUE CY° ZONE	
465101	1203213	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BE SEXY CY° ZONE	
465171	1203215	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLLAGENESSE	
465226	1206178	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CYZONE SANDIA SHAKE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465221	1210617	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY@ZONE	
465132	1213681	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELESSA ESIKA	
465091	1219310	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BE MAGIC ESIKA	
465235	1220641	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DEPART CY°ZONE	
465253	1224741	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENERGY CY°ZONE	
465251	1236656	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ÉSCAPADE L'EBEL	
465232	1247693	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	D'ARIEN	
465158	1250893	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BOHEME L'BEL	
465105	1250894	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AGU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465238	1250895	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	D'ORSAY	
465175	1251783	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLORFIX ESIKA	
465250	1252656	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENERGIQUE L'BEL	
465243	1263112	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DREAM L'BEL	
465137	1270408	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BIO RENOVANCE L'BEL	
465164	1270409	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAUTIVANT ESIKA	
465247	1271589	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CYZONE	
465223	1285322	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CYZONE NO LIMITS	
465087	1290898	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AINNARA CYZONE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465141	1290939	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BIO RESIST L'BEL	
465236	1290940	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DESAFIANT	
465230	1292214	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CYZONE TASTE	
465222	1299113	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CYZONE BREAK IN	
465227	1299125	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CYZONE SKIN F1RST	
465196	1308088	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	cy Khali	
465255	1308128	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ELEMENT ESIKA	
465149	1314968	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLEU L'BEL	
465092	1314972	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BELA ESIKA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465170	1319761	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHIC L'BEL	
465089	1319818	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ALMA ESIKA	
465160	1319821	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BRISES DE VIE L'BEL	
465151	1322790	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLEU SUPREME L'BEL	
454485	1333408	Macarena Loreto Aguilar Navarro, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Propiedadaldia.cl Tu propiedad sin problemas legales	
465248	1345664	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ÉMOTIONS ESIKA	
465245	1346651	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	é	
465213	1365166	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY° ZONE	
465217	1365167	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY° ZONE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465216	1371817	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CY° ZONE	
465180	1377752	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLORS IN NATURE ESIKA	
465109	1379500	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AUTENTI-K CYZONE	
465200	1389039	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CONCENTRÉ L'BEL	
465225	1399313	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CYZONE PLAY	
465218	1415785	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Cyzone	
465192	1433807	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BLEU INTENSE L'BEL	
465172	1433835	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Colorfix Duo Tattoo	
465220	1434627	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CYZONE #CONTIGOparsi	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465249	1434635	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	EMPIRE L' BEL	
		Anotación de Transferencia total		
465242	1434637	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	DREAM ésika	
		Anotación de Transferencia total		
465088	1434650	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	ALL BLACK CYZONE	
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
465106	957064	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	ADVIL GEL CAPS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 465103 (Anotación de Transferencia total)
465107	957065	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	ADVIL LIQUID FILL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 465104 (Anotación de Transferencia total)

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1593118	1593118: HAPPY LINE LIMITED - ORILAT S.A.	GLOW ME UP	A la presentación de fecha 17/01/2025: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 17/01/2025 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 19/08/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Al numeral 1 y 5, por acompañados. Al numeral 2 al 4, por acompañados, con citación.
991798130	991798130: KRINGS CHILE S.A.- AKIS ASANSÖR MAKINA MOTOR DÖKÜM SANAYI VE TICARET LIMITED SİRKETİ	AKIS	A la presentación de fecha 14/01/2025: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 14/01/2025 y téngase presente lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 02/10/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1481923	1481923: Elaboración y suministro de alimentos comic Burger SpA. - ELABORACION DE PRODUCTOS MV SpA	COMICS BURGER	<p>Al escrito de fecha 28/06/2022: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otros: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión COMIC BURGUER y COMICS BURGER, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.</p> <p>3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		
1562957	1562957: PAULINA INÉS DE LA VEGA HERNÁNDEZ - AMASANDERÍA Y PASTELERÍA LA REINA SPA	PASTELERÍA TENTACIONES	<p>1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión Pastelería Tentaciones, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.</p>
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1572721	1572721: SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES, S.A. DE C.V - Medifarma S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Electrolight Advance	Al escrito de fecha 12/11/2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ELECTROLIT y sus variantes , para distinguir los productos pedidos de la clase 32 u otros relacionados 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ELECTROLIT y sus variantes , para distinguir los productos pedidos de la clase 32 u otros relacionados 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ELECTROLIT y sus variantes , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 32 u otros relacionados.
1572730	1572730 - SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES, S.A. DE C.V - ELECTRO RAM TELECOMUNICACIONES LIMITADA - Medifarma S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Electroral	Al escrito de fecha 12/11/2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por los oponentes (SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES, S.A. DE C.V.), y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ELECTROLIT y sus variantes , para distinguir los productos pedidos de la clase 4 u otros relacionados 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ELECTROLIT y sus variantes , para distinguir los productos pedidos de la clase 5 u otros relacionados 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ELECTROLIT y sus variantes , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 5 u otros relacionados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1572763	<p>1572763 - SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES, S.A. DE C.V. - ELECTRO RAM TELECOMUNICACIONES LIMITADA - Medifarma S.A.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	Electrolal	<p>Al escrito de fecha 12/11/2024: Como se pide.</p> <p>Vistos,</p> <p>El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por los oponentes (SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES, S.A. DE C.V.), y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ELECTROLIT y sus variantes, para distinguir los productos pedidos de la clase 32 u otros relacionados</p> <p>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ELECTROLIT y sus variantes, para distinguir los productos pedidos de la clase 32 u otros relacionados</p> <p>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ELECTROLIT y sus variantes, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 32 u otros relacionados.</p>
1579587	<p>1579587: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG - AGRIMEQ SPA</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	AGRIMEQ	<p>Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 04/12/2024 y se tiene por no presentado el escrito de fecha 14/10/2024 para todo efecto.</p> <p>Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p>A la presentación de fecha 07/01/2025:</p> <p>Como se pide, vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1581580	1581580: LATAFA PERFUMES IND. LLC. - Nabil Nasser Nazar Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	LATAFA	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca LATAFA, para distinguir los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca LATAFA, para distinguir los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca LATAFA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 03, u otros relacionados.
1584261	1584261 - TURISMO Y EVENTOS BARBARA THOMSON NUÑEZ E.I.R.L. - PUB CRAWL CHILE SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	PUB CRAWL	A la presentación de fecha 05/01/2025: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: No ha lugar, por ahora. Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1584718	1584718: HomeIn SpA - HomeApp SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	HomeApp	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1586250	1586250: Niuform SpA - Ingelac Spa Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Ingelac Spa	A la presentación de fecha 30/12/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide. Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991413312	991413312: SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES S.A. DE C.V. - HALEWOOD LABORATORIES PVT.LTD. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	ELECTRORUSH	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ELECTROLIT y ELECTROLIFE, para distinguir los productos pedidos de la clase 32, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ELECTROLIT y ELECTROLIFE, para distinguir los productos pedidos de la clase 32, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ELECTROLIT y ELECTROLIFE, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 32, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1559809	1559809 - FRANCISCO ALVES FILHO - Comercial Julio Antilef E.I.R.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SENSHI DEPORTES	Al escrito de fecha 11/11/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1563779	1563779 - LIQUITECH SPA - Carmen Gloria Luna Leal. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	migrantesur	Al escrito de fecha 12/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1565277	1565277: ELECTROMECHANICA UNIMATIC S.A. - Genaro Sigisfredo Norambuena Rodríguez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	UNIMATIC	Al escrito de fecha 07/01/2025: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1566520	1566520 - Carlos Javier Matthews Houston - SERVICIOS Y ASESORÍA JURIDICA FP LIMITADA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	mpherencias	Al escrito de fecha 12/11/2024: Como se pide. Atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1568304	1568304: ALEX SEVERÍN SAAVEDRA - Gianinna Silvana Ghidini Muñoz Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Oh! Darling.	Al escrito de fecha 12/11/2024: Como se pide. Atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1572748	1572748 - Inversiones Echavarrí García Ltda. - BAYONA SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	G	Al escrito de fecha 12/11/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1572752	1572752 - Inversiones Echavarría García Ltda. - BAYONA SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	G	Al escrito de fecha 12/11/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1577300	1577300: N.V.E., INC. - Laboratorios Biomont S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	DEXALAN	Al escrito de fecha 12/11/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1577309	1577309: VIRBAC S.A. - Laboratorios Biomont S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EQUAMOX	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al escrito de fecha 27/11/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1585782	1585782 - EMPORIO KNOP SPA - Bifidice SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	BIFIGUT	A escrito de fecha 18/12/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1585796	1585796 - CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V. - KBD SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EMPERADOR	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, visto y teniendo presente el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1585823	1585823 - Oscar Mauricio Mejia Giraldo - cmg business & investments spa. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CRISPY FRIED FOOD	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, visto y teniendo presente el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1585859	1585859 - FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - FUNDACION EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE TALCAHUANO. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	ESCUELA DE LENGUAJE SAN FRANCISCO DE ASIS DE TALCAHUANO	A escrito de fecha 23/12/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1585948	1585948 - KROSS S.A. - Eduardo Andrés Hurtado Tapia. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	moto kross motorcycle tires	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, visto y teniendo presente el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1586614	1586614 - EMPRESAS RED SALUD S.A. - Bozan spa. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	AB Clínica Integral	A escrito de fecha 23/12/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1586624	1586624 - Rodrigo Andrés Maturana Gómez - Eurofarma Chile Spa. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	TITANIA	A escrito de fecha 23/12/2024 A lo principal; Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Al punto 1: téngase por acompañado, al punto 2: téngase por acompañado con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1586681	1586681: ERMA Y COMPAÑÍA LIMITADA - Verónica Andrea Arancibia Valle Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	MINI EQUUS	A escrito de fecha 30/12/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al segundo otrosí: visto y teniendo presente que documento individualizo fue acompañado en presentación de fecha 06/01/2025, Resuelvo: Téngase por acompañado documento individualizado Con citación Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia. A escrito de fecha 06/01/2025 Estese a lo resuelto precedentemente
1586759	1586759: CHAMPION S.A. - PET FOODS SALADILLO S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	GRAN CAMPEÓN	Marca 1586759 (GRAN CAMPEÓN) A escrito de fecha 24/12/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: Como se pide. Visto y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1586767	1586767 - BIO INSUMOS NATIVA SPA - MICRONATIVE BIOTECHNOLOGY SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Ciano Nativa	A escrito de fecha 23/12/2024 folio 160063 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo y demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia. A escrito de fecha 23/12/2024 folio 160064 No ha lugar, por duplicidad con escrito de fecha 23/12/2024 folio 160063 A escrito de fecha 23/12/2024 folio 160106 No ha lugar, por duplicidad con escrito de fecha 23/12/2024 folio 160063
1586806	1586806: DACCARETT Y COMPAÑÍA LIMITADA - Lijuan Wang - Eduardo Alfonso Peillard Pena Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Mi-Suk	A escrito de fecha 19/12/2024 Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1586812	1586812: Laboratorio Chile S.A. - centro de consultas medicas merce' spa Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	alma sentis atencion integral	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, visto y teniendo presente el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1586865	1586865 - CRISTALIA PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS LTDA. - Emcure Pharma Chile SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	KETAPAR	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, visto y teniendo presente el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1586866	1586866: ARCOR S.A.I.C. - COLOMBINA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	BON	A escrito de fecha 30/12/2024 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase por acompañado con citación. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991177643	991177643: CALIFORNIA SURF PROJECT S.A. - DEVELOPPEMENT Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	MERCI	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
991773197	991773197: MULTITIENDAS CORONA S.A.- Chongqing Weiqi Technology Co., LTD. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	X	A la presentación de fecha 19/12/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
991774873	991774873: SAMTECH S.A. - Ascent Cloud LLC Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	territoryplanner by ascentcloud	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
991775044	991775044: AIKO LOGIC SPA - Guangdong Aiko Solar Technology Co., Ltd. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	AIKO	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 17/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
991776579	991776579: AIKO LOGIC SPA - Guangdong Aiko Solar Technology Co., Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	AIKO	A la presentación de fecha 20/12/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
991776689	991776689: GRUPO BIOS S.A. - Guangdong Codifice Sports Technology Co., Ltd Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	XBIOS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1473890	1473890: INVERSIONES TRES CRUCES LTDA. - ORIZON S.A.	TRES CRUCES	Fallo de aceptación a registro
1474038	1474038: DON HECTOR S.A. - CROP'S NV	CROP'S	Fallo de rechazo
1475300	1475300: O2 Worldwide Limited - E2 TRANSFER SOLUTIONS SpA	E2	Fallo de aceptación a registro
1475477	1475477: RICARDO CELESTINO LAGOS GONZÁLEZ - MARGIELA	Joyas Margie	Fallo de aceptación a registro
1475954	1475954: VINI INDUSTRIAL CO., LTD - IMPORTADORA VINI S.A	VINI GROUP	Fallo de rechazo
1476110	1476110: AMAZON TECHNOLOGIES, INC. - Neighbour SpA	Neighbour	Fallo de rechazo
1476132	1476132: VZOR SpA - Universidad De Chile		Fallo de aceptación a registro
1476382	1476382: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CH & M LIMITADA - Pangaea Holdings, Inc.	MERIDIAN	Fallo de aceptación parcial a registro
1476404	1476404: Torrens Cea, Daniela - Hummel Holding A/s		Fallo de rechazo
1479257	1479257: VALDECO DISEÑO LIMITADA - KOMYKON LTDA	BRIKETO	Fallo de rechazo
1479807	1479807: MATIAS IGNACIO MUÑOZ MUÑOZ - RUSLAN GORIELOV SALAS	MARCIANEKE	Fallo de rechazo
1481836	1481836: SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A. - SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEPOST LIMITADA	SIT DEPOST	Fallo de aceptación a registro
1490416	1490416: FELIPE EDUARDO BASCONES BRAVO - José Luis Cruz Reviriego	NASIBA	Fallo de rechazo
1491104	1491104: SERGIO POTRICH - NUTRIUM S.A.S.	LUX CAFÉ	Fallo de rechazo
1492027	1492027: AXON PHARMA SPA - OPKO HEALTH SPAIN S.L.U. - JAIME JAVIER DÍAZ GUERRA	HIDROGEL	Fallo de rechazo

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1495561	1495561 - Jorge Leandro Arellano Bilbao - Seguridad y Servicios Personalizados SpA.	ALF SEGURIDAD SPA	Fallo de rechazo
1496582	1496582: Silvia Erica Kunze Schutze y Karin Elizabeth Claussen Wohlke - SERGIO ALBERTO YANINE NAZAL	LOS ALEMANES	Fallo de rechazo
1496588	1496588: Silvia Erica Kunze Schutze y Karin Elizabeth Claussen Wohlke / SERGIO ALBERTO YANINE NAZAL	LOS ALEMANES	Fallo de rechazo
1497258	1497258: Transporte Oro Verde Ltda. - Sebastian Antonio Alvarez Delgado	Oro Verde	Fallo de rechazo
1499681	1499681: PATRICIO NASER NAZAR - IRIS DANNELYS CARRASCO BASTIDAS, RICARDO JOSE GRIMAN TORRES y ANDREA ESTEFANIA ROSAS PEREDA	Wok Latino	Fallo de aceptación parcial a registro
1500088	1500088: ALEJANDRO SENZACQUA SALVADO - Juan Carlos Ramón Telechea González	AMBULANCIAS ASA RESCATE URGENCIA 24 HRS.	Fallo de aceptación a registro
1503892	1503892: Inversiones Echavarrí García Ltda.- Nicolas Yamil Pichara Gonzalez	Shifu Ramen & Gohan	Fallo de aceptación a registro
1505349	1505349: MARCELO NAZAL BORODA - Milano Spa.	MILANO URBAN	Fallo de rechazo
1506985	1506985: Freshop SpA - Comercializadora SerVegano Limitada	Vego Un vuelco al paladar	Fallo de rechazo
1507392	1507392: NUTRAPHARM S.A. - Ámbar Selene Parra Villar	LIPOFIT MAX	Fallo de aceptación parcial a registro
1507465	1507465: COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA - DOOMPC LIMITADA	Doom PC	Fallo de aceptación parcial a registro
1507948	1507948 - Jorge Bautista Blas; Manuel Bautista Blas; Rubén Bautista Blas. - Pedro Pablo Loyola Albornoz.	PEZ CALLAO	Fallo de aceptación a registro
1572665	1572665: INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS CONDES S.A. - Cataldo Lauricella	Vidality	Fallo de rechazo
991730603	991730603: FLORES Y CIA S.A. - FLSMIDTH A/S	FLS	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1585179		OTN Optimiza tu Negocio	Certificación de decisión en firme por no recurso
1585629		Centropet	Certificación de decisión en firme por no recurso
1586077		Forest Center	Certificación de decisión en firme por no recurso
1588529		Certia Estudio	Certificación de decisión en firme por no recurso
1589281		PUERTO VARAS FASHION WEEK	Certificación de decisión en firme por no recurso
1590292		OG's Paradise	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1457422	1457422: EVAC+CHAIR INTERNATIONAL LIMITED - Evac Chair North America LLC	EVAC+CHAIR	<p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 164705.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>
1465242	1465242: MAX ROHR, INC. - IMPORTADORA VISHV INDIA LTDA.	BACKWOODS	<p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N° 38562, 77764 y 185635, y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1465601	1465601: MONSTER ENERGY COMPANY - FELIPE ROBINSON TELLERIAS HIGUERA	MONSTER 500	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1465799	1465799: INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA - SIGDO KOPPERS S.A.	KS SEGURIDAD INDUSTRIAL	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°69044. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1468246	1468246: BANCO RIPLEY - ANTONIO ESTEBAN HORVATH GUTIÉRREZ	CHECK WMS	Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1554287	1554287 - CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA - FARMACÉUTICA ALEMANA II SPA.	DROGUERÍA ALEMANA	<p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°242117.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>
1557088	1557088 - DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS RAPA-NUI LIMITADA - TRONADOR S.A.C.	RAPANUI CASA DE CREADORES	<p>Resolviendo escrito de fecha 17-12-2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1559031	1559031 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - FARMACÉUTICA CARIBBEAN SpA	Sunchy	Resolviendo escrito de fecha 19-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1559113	1559113: REVITTA ALIMENTOS LIMITADA. - Guillermo Rodolfo Rivera Jullian	vita	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°92721, y por constituido el patrocinio y el poder.
1560424	1560424 - RC REPUESTOS CENTER S.A. - RC INVERSIONES SPA.	RCPARTS BY RC GROUP	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1560442	1560442 - RC REPUESTOS CENTER S.A. - RC INVERSIONES SPA.	RC IMPORTACIONES BY RC GROUP	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1497108	1497108: Alimentos Formosa Ltda. - SERVICIOS ACUICOLAS LUIS CLAUDIO HERNANDEZ GUTIERREZ E.I.R.L. Certificación de decisión en firme por no recurso	SM SABOMAR	12 de diciembre de 2024.
1504404	1504404: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso	FLORES PURE WONDER	23 de diciembre de 2024.
1504406	1504406: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso	FLORES PURE WONDER	23 de diciembre de 2024.
1506770	1506770 - REX ADHESIVOS SPA. - PAREXGROUP SA. - Henkel IP & Holding GmbH. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	DAREX	A los escritos de fechas 11/11/2024 y 26/12/2024: Estese al mérito de autos
1520378	1520378 - Fidelitas Rest SpA. - Sociedad de Inversiones y gastronomica Urta Acosta Rubilar SpA. Certificación de decisión en firme por no recurso	La Barrita	12 de diciembre de 2024.
1521846	1521846: Penelope Francisca Peralta Furet - FUNDACIÓN TODO MEJORA CHILE. Certificación de decisión en firme por no recurso	ESPACIO SEGURO	12 de diciembre de 2024.
1534396	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	SUAVECITO	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 19/12/2024, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1540471	1540471: Canal 13 SpA. - CONSULTORA MILLENIUM MONDE SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BUSCANDO A DIOS	Al escrito de fecha 12/11/2024: Téngase por acompañados con citación

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1546923	1546923: SIGDO KOPPERS S.A. - SUNKIST GROWERS, INC.	SK SUNKIST	Al escrito de fecha 12/11/2024 folio C/2024/141323: Traslado por el termino de tres días hábiles
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1546923	1546923: SIGDO KOPPERS S.A. - SUNKIST GROWERS, INC.	SK SUNKIST	Al escrito de fecha 12/11/2024 folio C/2024/141331: Téngase presente y traslado por el termino de tres días hábiles.
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1548750	1548750 - Apple Inc. - Gonzalo Andrés Núñez Muñoz.	Vision Pro	A los escritos de fecha 12/11/2024 folio C/2024/141322 y 141325: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1550385	1550385 - MHCS - BIN-VIN(Shanghai)Trading Co., Ltd.	RICH BOSS POFEIRI	Al escrito de fecha 12/11/2024: A lo Principal: Téngase presente y por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552658	1552658 - The Coca-Cola Company - Vinculo Verde SpA.	retornapp	Al escrito de fecha 11/11/2024: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Primer Otrosí: Como se pide, Al Segundo Otrosí: Téngase presente delegación de poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552658	1552658 - The Coca-Cola Company - Vinculo Verde SpA.	retornapp	Al escrito de fecha 08/11/2024: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552658	1552658 - The Coca-Cola Company - Vinculo Verde SpA.	retornapp	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante The Coca-Cola Company. , mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2024, según folio A/2024/2631: Cítase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/feq-aeip-ibp , el día 05 de febrero de 2025 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1554267	1554267: HUBLOT S.A., GENEVE - Energy Beverages LLC Certificación de decisión en firme por no recurso	BANG	23 de diciembre de 2024.
1554744	1554744 - Fábrica de Pernos y Tornillos American Screw de Chile Limitada - INVERSIONES SAEZ Y AROCA SPA Certificación de decisión en firme por no recurso	DARSA	23 de diciembre de 2024.
1558581	1558581 - Sven Arne Herlitz - David Alberto Aparcel Díaz Certificación de decisión en firme por no recurso	AQUADEX	13 de diciembre de 2024.
1561776	1561776: Proutdoor Spa. - Andrés Matías Orellana Rivera Certificación de decisión en firme por no recurso	PRO OUTDOOR	12 de diciembre de 2024.
1562833	1562833 - Palm Angels S.r.l - patricio giovanni novoa soto Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PALM ANGEL	Al escrito de fecha 11/11/2024: A lo Principal: Téngase presente Al Otrosí: Téngase por acompañados con citación en estritos de folios C/2024/140464, 140466 y 140467.
1563166	1563166 - Target Brands, INC.- José Lorenzo Cáceres Arce. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TARGET	Al escrito de fecha 12/11/2024 folio C/2024/141122: Téngase por acompañados con citación
1563166	1563166 - Target Brands, INC.- José Lorenzo Cáceres Arce. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TARGET	Al escrito de fecha 12/11/2024 folio C/2024/141114: Téngase por acompañados con citación
1563166	1563166 - Target Brands, INC.- José Lorenzo Cáceres Arce. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TARGET	Al escrito de fecha 18/12/2024: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1564002	1564002: INVERSIONES LARRA MOLLER SpA.- SERENDIPIA SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Kefi Café de Especialidad	Al escrito de fecha 12/11/2024: A lo Principal: Téngase presente, Al Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1564122	1564122: VIÑA CONCHA Y TORO S.A.- Alejandro Ignacio Acevedo Pino Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SIN FRONTERAS	Al escrito de fecha 12/11/2024: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Se tendrán a la vista en su oportunidad y con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud N° 1.216.718.
1564386	1564386 - Servicios automotrices ok car spa. - Sociedad Comercial OKCAR Ltda. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OKCAR	Al escrito de fecha 12/11/2024: Téngase por acompañados con citación las pruebas numeradas del 1. al 11., respecto al numeral 12. No ha lugar, sin perjuicio de ello se apercibe a esta parte para que acompañe los documentos individualizados en el numeral 12. de forma material o en soporte electrónico dentro de 03 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada esta prueba.
1565277	1565277: ELECTROMECHANICA UNIMATIC S.A. - Genaro Sigisfredo Norambuena Rodríguez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	UNIMATIC	Al escrito de fecha 12/11/2024: Como se pide.
1566293	1566293 - EMIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. - Zhu Huide. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	EMI	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante EMIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. , mediante escrito de fecha 17 de enero de 2025, según folio A/2025/166: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al Otrosí: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/ihu-sbju-xud , el día 03 de febrero de 2025 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1566520	1566520 - Carlos Javier Matthews Houston - SERVICIOS Y ASESORÍA JURIDICA FP LIMITADA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	mpreferencias	Al escrito de fecha 18/10/2024: Téngase por cumplido lo ordenado, se tiene por aclarada la prueba numeral 6. acompañada en el escrito de fecha 26/08/2024 para todo efecto legal
1577309	1577309: VIRBAC S.A. - Laboratorios Biomont S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EQUAMOX	Al escrito de fecha 12/11/2024: A lo Principal: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Como se pide.
1584435	1584435 - Apotex Inc., y Protein, S.A. De C.V. - HISAMITSU PHARMACEUTICAL CO., INC. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	APOHIDE	A la presentación de fecha 18/12/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1585811	1585811 - Domingo Jhonny Vega Urzúa - Minga Digital SpA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	MINGA DIGITAL	
1586045	1586045 - AES ANDES S.A. - Carlos David Side Troncoso Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	ChileGenera	
1586068	1586068 - MICOMPRAFACIL SPA - ZEPHIR SAS. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ZEPHIR	A la presentación de fecha 23/12/2024: A lo principal: Téngase presente la limitación, corrija base de datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 7, por acompañados, con citación. Al quinto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1586202	1586202 - IMPLEMENTOS S.A. - PHS GENERAL DESIGN SCA - Isabel Margarita Larrain Ariztia. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	STÁRK DESIGN	A la presentación de fecha 23/12/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Téngase presente la limitación, corrijase base de datos en lo pertinente. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1586263	1586263: New Era Cap, LLC - Haojie He Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Nueva Era	
1586803	1586803 - WESTERN AUSTRALIAN AGRICULTURE AUTHORITY - Javiera Paz Veloso Rueda Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BIOSOLUNA	A escrito de fecha 03/12/2024 folio 151163 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: visto y teniendo presente que mandato se encuentra acompañado en presentación de fecha 03/12/2024 folio 151159, Téngase por acompañado Al tercer otrosí: visto y teniendo presente que documentos se encuentran acompañados en presentación de fecha 03/12/2024 folios 151167 y 151172, se resuelve: Téngase por acompañados documentos individualizados con citación.
1586822	1586822 - FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO - Bárbara Andrea Morales González, Paulina Soledad Ulloa Flores. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CABALLITOS DE PALO DESDE 2023	A escrito de fecha 20/12/2024 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corrijase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al segundo otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al tercer otrosí: Atendido a lo dispuesto en el art. 12 inc. 2° de la Ley 19.039 y art. 64 inc. 2 del CPC, no ha lugar. Al cuarto otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al quinto otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder
1586877	1586877: NAOS - Emcure Pharma Chile SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	NODEMAC	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1593118	1593118: HAPPY LINE LIMITED - ORILAT S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GLOW ME UP	A la presentación de fecha 20/08/2024: Téngase presente, la rectificación que indica.
991735046	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BZR	Al escrito de fecha 11/11/2024 folio C/2024/140217: Téngase presente
991735046	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BZR	Al escrito de fecha 11/11/2024 folio C/2024/140427: Téngase por acompañados con citación
991776579	991776579: AIKO LOGIC SPA - Guangdong Aiko Solar Technology Co., Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AIKO	A la presentación de fecha 17/12/2024: Como se pide.
991776794	Certificación de decisión en firme por no recurso	SEETRONIC	19 de diciembre de 2024.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/01/2025

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada